



Sección Judicial

Remates

MARIO CASTELAO

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Cial. N° 14, Depto. Jud. M.d.P., hace saber que el Mart. Mario Castelao, Reg.2592, con domicilio legal en Gascón 1991, M.d.P., tel.: 494-7986, rematará al ctdo. y mejor postor EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 11:00 HORAS, en la sede del Col. de Mart. y Corr. Públ. de M.d.P., (Bolívar 2958), un inmueble cochera N° 125 desocupado, ubicado en la calle Arenales 2329, M.d.P., Nom. Cat: Circ. I; Sec. C; Manz. 211; Parc. 5-c; Subparc. 125; Matric. N° 46.987/125 (45), Gral. Pueyrredón. Sup. 11,89 dm2. Base: \$ 6.946. Si no hay postores, 2° sub. el 04/02/15, a las 11 hs. con base reduc. 25% \$ 4.342. Si se repite 3° sub. el 13/02/15, 11 hs. sin base. Señal 10 %, Comisión 4% c/ parte y 10% de los honorarios p/ aporte previs., sell. 0,6%. La venta se ordena libre de gravámenes, imp., tasas y contribuc. Deudas: MGP al 6/08/14 \$ 15.770,88 OSSE al 22/07/2014 \$ 11.714,23. Expensas desde enero 1995 a septiembre 2013 \$ 15.290,71 (capital) y \$ 41.182,88 (intereses). Total: \$ 56.473,59. Exp. período octubre de 2014 \$ 218,43. En caso de no alcanzar el producido de la subasta, el adquirente no quedará desobligado con respecto a la deuda por expensas comunes (Ac. 58774 de la S.C.B.A. en autos "Banco Río de la Plata c/Alonso s/Ejecución de expensas"). El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5° día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del Digesto ritual (art. cit.). Se informa que los asistentes al remate deberán concurrir con DNI a los fines de su identificación al ingreso. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzg. Si compra en comisión, denunciará comitente en subasta. Día de Visita 29/12/2014 de 9:30 a 10,00 hs. Autos "Cons. Prop. Edif. Semar XI calle Arenales 2319 c/ Propietarios Unidad Funcional N° 125 s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 18535. Mar del Plata, 28 de noviembre de 2014. Gabriela L. Martínez, Auxiliar Letrada.

M.P. 36.429 / dic. 16 v. dic. 18

VERÓNICA LIDIA CUNEO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Sec. Única Depto. Judicial Mar del Plata, en autos "Consorcio Propietarios Edificio Horizonte Moreno 1081 c/Giudice, Fernando s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 32.294, hace saber que la Martillera Verónica Lidia Cuneo, Reg. N° 2997, domiciliada en Olavarría N° 2838, 1 "A" Mar del Plata, Tel.: 451-1000, rematará EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 11 HORAS en el Colegio de Martilleros Departamental, sito en Bolívar N° 2958, Mar del Plata, el inmueble sito en la calle Moreno N° 1081/1099 esquina calle Viamonte N° 1946/96 y Bvard. Marítimo Peralta Ramos N° 3257/59, 2° Piso, Departamento N° 201 Edificio Horizonte, Mar del Plata Matrícula N° 22.772/38 Gral. Pueyrredón (045), Nom. Cat. C. I, Sec. C, Manz. 175, Parc. 1-c, Sub parcela 38, Unidad Funcional 38, Polígono 02-14, Partida N° 302.776, Superficie cubierta y total 31,3 mts.2, titular dominio Fernando Guillermo Giudice, DNI 4.911.940; libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Deshabitado según mandamiento de constatación fs. 551/552. Base \$ 28.828,66. Demás datos surgen de autos. Señal 10%, Honorarios 3% c/p más 10% aportes (ap. IV art. 54 Ley 14.085), Sellado de Ley. Todo en dinero en efectivo y en el acto de la subasta. Si no hubiera postores el 02 de febrero de 2015 saldrá a la venta reducida en un 25% y si tampoco hubiere postores el 13 de febrero de 2015 "Sin Base", todas en el mismo lugar y horario. Asistentes al remate deberán concurrir munidos de documentos de identidad autorizán-

dose a la Martillera a recabar la acreditación de identidad y registro de toda aquella persona que quiera asistir al acto de subasta. En caso de compra en comisión el adquirente deberá denunciar comitente en el acto de subasta, bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo (art. 582 mod. Ley 11.909). Se deja constancia que el adquirente responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe consignado, pago que deberá ser efectivizado con antelación a ordenarse la escrituración o inscripción. Con posterioridad a la toma de posesión del bien no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa judicial. La Martillera exigirá al comprador en el acto de firma del boleto el cumplimiento de las leyes impositivas y la constitución de domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del CPC. Las expensas devengadas entre la fecha del último certificado presentado y la toma de posesión deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente en sede extrajudicial. Adeuda capital por expensa \$ 52.684,19, período comprendido entre saldo inicial a noviembre de 1999 a expensas extra septiembre de 2013, intereses \$ 97.712,77, al 21/08/2014, MGP, al 23/06/2014 \$ 43.920,91. OSSE: \$ 10.271,56, al 11/06/2014 y ARBA \$ 345,90, al 11/06/2014. Última expensa común correspondiente al período septiembre/octubre de 2014 monto \$1.358,88 y expensas extraordinarias \$ 455,62, con vencimiento el 10/12/2014. Visita día 29 de diciembre de 2014 de 12 a 14 hs. Mar del Plata, 5 de diciembre de 2014. Patricia S. Borenstein, Secretaria Adscripta.

C.C. 36.439 / dic. 16 v. dic. 18

OMAR ALEJANDRO SASS

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 13 Secr. Única Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el Martillero Omar Alejandro Sass, reg. 2204 (0223) 155-364707 rematará EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2014 Inmueble sito en calle Los Pinos entre calles Don Arturo y Las Rosas (Bosque de Peralta Ramos) de la ciudad de Mar del Plata, Nom. Cat.: Circ. IV; Secc. JJ; Manz. 12; Parc. 8; Matrícula 83.897 (045) Sup. lote 375 mc. Título en autos fs. 51/56 libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base \$ 48.101,19. Señal 10% Honorarios 3% c/parte + IVA y aportes previsionales a c/ comprador. Sellado de Ley 0,6% c/ parte al contado efectivo acto subasta. Si no hubiera postores el 02/02/2015 saldrá a la venta con Base \$ 36.079,50 y si tampoco hubiere postores el 12/02/2015 venta Sin Base. Todas las subastas en Bolívar 2958 MdP A LAS 13:00 HS. Visitar días de subastas de 11 a 12 hs. Ocupado s/mand. de constatación de fs.441 y vta. El boleto no podrá ser cedido. El comprador "en comisión" denunciará comitente en acto de subasta y constituirá domicilio en radio de Juzgado. Adeuda al 11/2014 MGP \$ 1.065,89 ARBA 1.564,90 al 8/2014 OSSE \$ 7.993,48. Autos: "Mordkovich, Rafael Jorge c/Vasco, Juan Alberto y ot. s/ Ejecución Hipotecaria", Exp. 17.779. Mar del Plata, 5 de diciembre de 2014. Federico Font, Secretario.

M.P. 36.444 / dic. 16 v. dic. 18

ÁLVAREZ HÉCTOR JORGE

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Quilmes, comunica por tres días en autos: Benítez Francisco Héctor y otra c/ Dettler Graciela Luisa s/ Cobro Ejecutivo Expte. 19541, que el Martillero Álvarez Héctor Jorge subastará EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 10:00 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires sito en la calle

Humberto Primo número 277 de la Localidad y Partido de Quilmes, cuyo acceso es previo acreditar identidad y firmar el libro pertinente: El 100% de un inmueble Matrícula 1478/50, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. R, Fracción I, Manzana 73, Parcela 16, Subparcela 50, Partida 004-099025-9, sito en la calle Baradero s/n (entre Washington y Casazza) Departamento N° 50, Piso 1ro., Monoblock N° 6, Barrio Arquitectura de la localidad de Villa Dominico, partido de Avellaneda, superficie 7687 ms. 06 dms. cdos.; propiedad de la Sra. Dettler Graciela Luisa. Adeuda: Municipalidad de Avellaneda Tasa por Servicios Generales Períodos 2003/08 a 2014/07 padrón N° 1850 \$ 6.208,48. Impuesto Inmobiliario (ARBA) \$ 366,50 actualizada al 07/08/2014. Base \$ 25.406; al mejor postor, señal 10%, 1% sellado de boleto de compraventa, 1,5% por impuesto a la transferencia de inmueble (ley 23.905), 3% comisión al martillero a cada una de las partes más aportes de Ley 7.014. Lo obtenido en el remate se atenderá en primer término al pago de los créditos que por capital, intereses y honorarios del letrado ejecutante se liquiden en estos autos (Conf. Doctrina S.C.B.A., L. 69.9789, 12/2/02, "Resina c/ Ingles Bahía Blanca"). Constitución de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC. El bien se visitará de 19:30 a 20:30 hs. el día 17/12/2014. Quilmes, 10 de diciembre de 2014. Hugo Eduardo Córdoba Sosa, Juez.

C.C. 14.175 / dic. 16 v. dic. 18

PEDRO RICCI

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del D.J.T.L. dispuso subastar judicialmente EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 11 HS. en calle 2 N° 4320 de la localidad de Necochea, los siguientes inmuebles ubicados en calle 2 N° 4316/20/30/44: El 100% del inmueble ubicado en el piso 12 dpto. 1, N. Catastral: Circ. I, Secc. G, Mza. 25, Parc. 3-k, Subp. 251, Matrícula 44050/251 de Necochea (76), Base: \$ 569.240; Deudas: Municipal \$ 22.476,48 al 07/12/2012, Inmob. \$ 4.468,30 al 30/10/2012; expensas \$ 204.131,98 a 04/2014, 2) 50% N. Catastral: Circ. I, Secc. G, Mza. 25, Parc. 3-k, Subp. 20, Matrícula 44050/20 de Necochea (76), Base: \$ 60.000; Deudas: Municipal \$ 4.506,62 al 07/12/2012, Inmob. \$ 669,60 al 30/10/2012; expensas \$ 18.852,96 a 04/2014, Señal 30%, Comis. 3% c/Comprador más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales; desocupados; Revisar 2 horas antes de la subasta. No serán admitidas cesiones de derechos sobre el boleto que tenga por adquirido/s el/los bien/es subastado/s. Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble (v.gr. relevamiento parcelario Ley 10.707), así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizará la escrituración y fuera ajeno al concurso. El impuesto de sellos estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su eventual chance de repetir ante el Fisco el 50%, teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por la Suprema Corte Bonaerense y lo normado en los Arts. 253, 254 y 255 del Código Fiscal. Cuanto a los tributos provinciales (ej. impuesto inmobiliario) y municipales, cabe consignar: 1- Que la deuda tributaria devengada por el bien con anterioridad a la quiebra será pagada en tanto oportunamente verificada y en el orden, medida y tiempo regulados por la Ley 24.522, sin perjuicio de la responsabilidad del adquirente de acuerdo a lo reglado en los arts. 18 y 19 del Código Fiscal vigente; 2- Que la deuda tributaria devengada con posterioridad a la quiebra y hasta la orden de toma de posesión por parte del adquirente será pagada de acuerdo a lo reglado en el art. 240 de la Ley 24.522, sin perjuicio de la responsabilidad del adquirente de acuerdo a lo reglado en los arts. 18 y 19 del Código Fiscal; 3- en

principio la deuda tributaria estará a cargo exclusivo del adquirente desde el momento de emitirse el proveído que ordene la entrega de la posesión, pero se le hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente ese momento se postergare los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. Sobre deudas Tributarias y demás información al martillero Pedro Ricci, C.U.I.T. 20-05062403-0, Tel. 02392 - 15539863 - 423738 o directamente al Juzgado; Venta en autos "Veron Valentín A. (M.I. 8.142.186) s/ Incidente Realización de Bienes" (Expte. 29654). T. Lauquen, 26 de noviembre de 2014. María A. Planiscig, Secretaria.

C.C. 14.178 / dic. 16 v. dic. 22

CAPORALE STELLA MARIS

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial nro. 14 del Dpto. Judicial de L. de Zamora, hace saber que el Martillero Caporale Stella Maris, col 3823, de Lomas de Zamora, T° 7 Folio 185, subastará EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 9 HS. El remate se realizará en el salón de subastas "Edificio bicentenario del Colegio Público de Martilleros y Corredores" del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 entre Barbieri y predio edificio Tribunales de Banfield. en autos "Arriola, Nereo Justo c/ Viana, Lucas Alicia Fabiana y otros s/Cobro Ejecutivo" Expediente N° 79227- El inmueble ubicado en la calle Ferre N° 536, Avellaneda, Prov. de Bs. As., catastro: Circ. II, Secc. E, Mza. 60, Parc. 30, día de visita el 22 de diciembre del 2014 de 14 a 14 y 30 hs. en Ferre N° 536 Avellaneda. Ocupado por el Sr. Jorge Ruperto Diego Giacobbe, con su nieta la Srita. Viana, Lucas Alicia Fabiana y sus 3 hijos. Atento a lo solicitado, con citación de los acreedores hipotecarios y de los señores jueces embargantes, decrétese el remate en pública subasta del inmueble, al mejor postor, con la base 2/3 del valor fiscal al mejor postor, seña 10% del precio, 1,2% adicional de la comisión asignada al martillero, la constitución en el acto de la firma del boleto de domicilio procesal en el radio de asiento del juzgado, comisión 3% a cada parte, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. Deuda: ARBA \$ 247 al 3/05/2014, Municipal s/deuda, AySA s/deuda, Metro gas s/deuda, al 7/05/2014. Lomas de zamora, 10 de diciembre de 2014. Osvaldo Ricart, Secretario.

L.Z. 50.310 / dic. 17 v. dic. 19

ALFONSO CALDEO

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 5 de Gral. San Martín comunica en autos "Colosimo Adrián Gustavo c/ Albornoz Alejandro Rodrigo s/ cobro ejecutivo" que el Mart. Púb. Alfonso Caldeo, subastará EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 10:30 HS. en la calle 95 N° 1839 de San Martín, prov. de Bs. As. el 50% indiviso del inmueble sito en la calle Hudson 1893 de Villa Paipú, Partido de Gral. San Martín, Pcla. de Bs. As. - Nom. Cat. Circ. II, Secc. P, Manz. 93, Parc. 30, Sub Parcela 2. Matrícula 7915/2.- Ocupado por Alejandro Albornos, su esposa Sonia Varas y su hijo Tomás. Adeuda Arba al 20/3/14 \$ 3.361,10.-; Munic. Al 27/2/14 \$ 5.371,19.-; AySA al 26/3/14 \$ 2.681,38. Base \$ 132.560,66. Seña 10%. Com. 3% c/parte más adic. Ley. Sell. Bol. 1%. Saldo de precio al aprobarse la subasta.- Se autoriza al ejecutante -para el caso de resultar comprador en la subasta decretada en autos- a compensar su crédito. Visitar el 24 de febrero de 2015 de 9 a 11 hs. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del CPCC. Para el caso de compra en comisión deberá el martillero requerir en dicho acto a que se denuncie el comitente (Con. 583 CPCC modif. por Ley 11.980 Art. 1°) El acto de la subasta no se dará por concluido hasta que se haya suscripto el boleto de compraventa y efectivamente abonado la seña. Gral. San Martín, a los 4 días del mes de diciembre de 2014. Fdo: Daniel Hugo Moreyra. Secretario.

L.P. 115.635 / dic. 17 v. dic. 19

LILIANA E. BLASCO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina hace saber que la Martillera Liliana E. Blasco rematará EL DÍA 29 DE DICIEMBRE 29 DE 2014, HORA 10:00, en Sección Quintas, predio cercano a la balanza pública de Rivera: Acoplado Tolva, Dom. XKT 743. Sin Base. Al contado. Comisión 8 % más 10 % aporte cargo compra-

dor. Venta en autos "Martinis Beatriz Isabel c/Welter Orfilio s/Oficio Ley 22.172". (Exp. 9755/2012). Carhué, 9 de diciembre de 2014. Mariela F. Ebertz, Secretaria.

L.P. 115.658 / dic. 18 v. dic. 19

OSCAR H. PUEY

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora a cargo de V.S. Dr. Salvador José Mammana, hace saber, en los autos "Romero, Juan Horacio s/Incidente de Realización de Bienes (Automotores)", Expte. 85313 que el martillero enajenador Oscar H. Puey, C.U.I.T. 20-07762983-2, Monotributista (4241-9168) rematará en pública subasta EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 12,30 HORAS en el recinto de dicho Juzgado, en el estado en que se encuentran los siguientes automotores; 4 Renault Trafic gasoleras, un Volkswagen Golf naftero y un Renault Scenic también naftero según el siguiente detalle: 1) Renault Trafic gasolera año 2002, Dominio DYK 992, base \$ 30.000,00; 2) Renault Trafic gasolera año 2003, Dominio DYU 305, base \$ 35.000,00; 3) Renault Trafic gasolera año 2003, Dominio EAS 777, base \$ 15.000,00; 4) Renault Trafic gasolera año 2002, Dominio DZG 987, base \$ 15.000,00; 5) Volkswagen Golf año 2003, naftero Dominio EFZ 620, base \$ 33.000,00; 6) Renault Scenic naftero, año 1999, Dominio CEW 964, base \$ 27.000,00. La modalidad adoptada para la venta es la siguiente; mediante el sistema de ofertas bajo sobre cerrado las que serán presentadas en Secretaría por lo menos 2 (dos) días antes de la subasta y serán abiertas al iniciarse el acto para lo cual el Secretario las entregará al martillero el día anterior bajo recibo (arts. 565 del Cód. Procesal, 212 y conc. de Ley Concursal). La apertura de los sobres por parte del martillero interviniente se llevará a cabo en acto público, en el recinto del Juzgado por ante el suscripto y con la presencia de los oferentes y el síndico. En el sobre conteniendo la oferta deberán figurar los datos identificatorios del oferente, su tipo y número de documento de identidad, CUIL o CUIT, su domicilio real y constituirse domicilio procesal (art. 41 del Cód. Procesal) dentro del radio del Juzgado y deberá en el mismo acompañarse boleto de depósito por el importe de la seña equivalente al 10% del precio que se ofrece, desestimándose automáticamente la oferta que no reúna tal requisito. Este depósito será reintegrado a quien no resulte adjudicatario a su sola petición. En el exterior del sobre se consignará el nombre de los autos motivo de la subasta. Los postores a quienes se le adjudiquen los bienes como compradores, deberán abonar en el acto el saldo del precio con más el 1 % de sellado y la comisión del martillero que se fija en 10 % del precio con más el 10 % de dicha comisión como aportes previsionales. Exhibición, 09 de febrero de 2015 de 12:00 a 13:00 horas en la Av. Eva Perón 1366 (ex Pasco) de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora. Adeudan al 23/10/2012; ARBA: 1) sin deuda; 2) \$ 187,30; 3) sin deuda; 4) \$ 1.433,30; 5) \$ 759,80; 6) Patente Municipalidad Almte. Brown \$ 1.087,67. Lomas de Zamora, 28 de noviembre de 2014. Osvaldo Daniel Ricart, Secretario.

C.C. 14.276 / dic. 18 v. dic. 19

CASA CENTRAL

C.C.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 13 e/ 47 y 48 PB de La Plata, cita por diez días a herederos de ELDA BEATRIZ ROCCHI para que comparezcan y tomen intervención en los autos "Rocchi Elda Beatriz c/ Arena Alberto Alejandro s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial para que los represente (Art. 53 Inc. 5 del CPCC). La Plata, 09 de septiembre de 2014. Juan Agustín Silvia, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.134 / dic. 5 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - El Señor titular del Juzgado Correccional N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, Dr. Diego Tatarsky, cita y emplaza a CARRUEGA MAURICIO FABIÁN, argentino, D.N.I. N° 38.512.145 hijo de Marcelo Fabián y de Isabel Luna, con último domicilio en calle 70 entre 140 y 141 N° 2254 de La Plata, en causa N° 2218 seguida al nombrado por el delito de Hurto agravado y Encubrimiento, para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 planta baja de La Plata, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "...Téngase presente lo manifestado por la Representante del Mrio. Pbco. Fiscal y la Defensoría Oficial y, visto que el imputado Carruega Mauricio Fabián no ha podido ser notificado de la sentencia dictada en autos, no obstante habérselo intentado notificar en el domicilio que oportunamente denunciara, cíteselo por edictos los que se publicarán durante 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 5 de La Plata, bajo apercibimiento ser declarado rebelde y ordenarse su captura, de conformidad con el art. 129 del C.P.P., a tal fin, oficiése al Boletín Oficial. Fdo. Diego Tatarsky, Juez".

C.C. 13.611 / dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa Correccional N° 1.883 seguida a Ángel Ramón Peralta por los delitos de Lesiones Leves agravadas por el vínculo y Amenazas del registro de esta Secretaría a mi cargo, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a ÁNGEL RAMÓN PERALTA, argentino, titular del D.N.I. N° 22.193.501, nacido el 18 de junio de 1971 en la provincia de Santa Fe, hijo de José Raúl Peralta y de Alicia Leonor Núñez, con último domicilio conocido denunciado en la calle Garibaldi N° 3100 esquina Galeno de la localidad de William Morris, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "c" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 2 de diciembre de 2014. Habida cuenta lo que surge del acta que antecede y del contenido del informe policial incorporado a fs. 68, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Ramón Ángel Peralta, por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)." Lucas Varangot, Juez en o Correccional. Secretaria, 2 de diciembre de 2014. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 13.722 / dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-077436-04 caratulado: "Jaime Osvaldo Pedro s/ Defraudaciones", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Emiliano Lázzari, Secretario del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a los imputados OSVALDO PEDRO JAIME, DNI 21.110.152, con último domicilio conocido en calle Tucumán N° 134. a ELISA ESTER ALTAMIRANO, DNI 10.949.267 y a CARLOS ENRIQUE DEZILLIO, DNI 7.767.342 ambos con último domicilio en calle Diagonal Rivadavia N° 8 Edificio Ancla 5 todos de Mar de Ajó, la siguiente resolución: "Dolores, 27 de octubre de 2014 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Osvaldo Pedro Jaime, Elisa Ester Altamirano y Jaime Enrique Dezilio y Considerando: Que a fs. 268 el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio de Proceso de Flagrancia, Dr. Juan Manuel Dávila, solicita se sobresea a los imputados Osvaldo Pedro Jaime, Elisa Ester Altamirano y Carlos Enrique Dezilio por el delito de Defraudación, previsto y reprimido en el Art. 173 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (28 de mayo de 2004), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 173 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Dávila. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acre-

ditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito, (Art. 67. Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: sobreseer totalmente a Osvaldo Pedro Jaime, argentino, DNI 21.110.152, nacido el 7 de octubre de 1969 en Capital Federal, hijo de Osvaldo Pedro y de Isolina Rodríguez, domiciliado en calle Tucumán N° 134 de Mar de Ajó, Elisa Ester Altamirano, argentina, DNI 10.949.267, nacida el 21 de julio de 1953 en Olavarría, hija de Domingo Adolfo y de Orfelía Alejandra Toledo, domiciliada en calle Diagonal Rivadavia N° 8, Edificio Ancla 5 de Mar de Ajó y Carlos Enrique Dezillio, argentino, DNI 7.767.342, nacido el 28 de febrero de 1946 en Lanús, hijo de José Ramón y de Nélida Mercedes Grinio, domiciliado en calle Diagonal Rivadavia N° 8, Edificio Ancla 5 de Mar de Ajó, en orden al delito de Defraudación, previsto y reprimido en el Art. 173 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados. Fdo. Emiliano Lázzari, Juez, Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 14 de noviembre de 2014. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Mar de Ajó en el que se informa que los imputados Osvaldo Pedro Jaime, Elisa Ester Altamirano y Carlos Enrique Dezillio, no pudieron ser notificados del autos de fs. 269/270, ya que se ausentaron del domicilio, procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Emiliano Lázzari, Juez, Juzgado de Garantías N° 2, Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 14 de noviembre de 2014.

C.C. 13.726 / dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-003382-10 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada VERÓNICA AGUILERA, cuyo último domicilio conocido era en calle 27 y 1 de San Clemente del Tuyú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 6 de octubre de 2014. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la UFID N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, en favor de Verónica Aguilera; y Considerando: Que a fs. 23 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo I. M. Mascioli, solicita se sobresea a la imputada Verónica Aguilera por el delito de Malos Tratos y Actos de Crueldad a los Animales, previsto y reprimido en la Ley 14.346, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (6 de septiembre de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, Inc. 2º en su relación con lo normado por la Ley 14.346. En consecuencia de conformidad con lo estatuído por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Verónica Aguilera en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito, (Art. 67, Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al deli-

to que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Verónica Aguilera, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 21.493.796, nacida el día 4 de mayo de 1970 en Cap. Federal, domiciliada en calle 27 y 1 de San Clemente del Tuyú, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Malos Tratos y Actos de Crueldad a los Animales, previsto y reprimido en la Ley 14.346, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Fdo. Emiliano Lázzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: Dolores, 18 de noviembre de 2014. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de San Clemente en la que informa que Verónica Aguilera no pudo ser notificada del auto de fs. 76 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lázzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 18 de noviembre de 2014.

C.C. 13.727 / dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-001401-12 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MAXIMILIANO RUBÉN MANGANARE, cuyo último domicilio conocido era en calle 8 N° 922 de Santa Teresa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 29 de octubre de 2014. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Maximiliano Rubén Manganare; y Considerando: Que a fs. 29 y vta., el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, solicita se sobresea al imputado Maximiliano Rubén Manganare por el delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 Bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (9 de abril de 2012), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, Inc. 2º en su relación con el Art. 149 Bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuído por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Maximiliano Rubén Manganare en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito, (Art. 67, Inc. 4º) del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Maximiliano Rubén Manganare, argentino, con D.N.I. N° 29.654.573, nacido el día 19 de julio de 1982, soltero, domiciliado en calle 8 N° 922, Piso 2º "B" de Santa Teresita, en orden al delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 Bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la

fecha se ofició. Conste. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, de noviembre de 2014. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Santa Teresa en la que informa que Maximiliano Rubén Manganare no pudo ser notificado del auto de fs. 30 y vta, ya que se ausentó de su domicilio, procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lázzari. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 19 de noviembre del 2014.

C.C. 13.728 / dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, tengo el agrado de dirigir el presente a Ud. en causa 16251 caratulada "Vázquez, Matías Nahuel s/ Daños / Resistencia a la autoridad" (Apel inter x Dr. Dorcasberro contra revocat. susp. juicio a pru.), a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a VÁZQUEZ, MATÍAS NAHUEL cuyo último domicilio conocido era Jurisdicción Partido de La Costa, la resolución dictada por este Tribunal el 11/09/2014 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: dispositiva. Fdo. Fernando Sotelo. Luis Felipe Defelitto. María Lucrecia Angulo. Abogada. Secretaria. Andrea Analía Rodríguez, Abogada - Secretaria. Dolores, 1º de diciembre de 2014.

C.C. 13.729 / dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a MARTÍN LEZCANO, en el marco de la causa N° 0008766, caratulada "Lezcano, Martín s/ Infracción a la Ley 23.737" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 31 de octubre de 2014. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Martín Lezcano, en orden al hecho por el que se notificara a tenor de lo previsto en el Art. 60 del C.P.P. calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Tenencia de Estupefacientes para consumo personal (Art. 14 segunda parte de la Ley 23.737), de conformidad con lo normado en el Art. 323 Inc. 3º del Código de Procedimientos Penal. Regístrese, notifíquese y firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor y remítase en devolución la I. P. P. de mención a la U. F. I. y J. respectiva. Fdo: Luciano Javier Marino, Juez. Ante mí: Julio Andrés Grassi. Secretario. Secretaría, 19 de noviembre de 2014.

C.C. 13.800 / dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a MARCELO RICARDO SUÁREZ, en el marco de la causa N° 0008635, caratulada "Suárez, Marcelo Ricardo s/ Lesiones Leves" la resolución que a continuación en su parte pertinente de transcribe: "Escobar, 17 de octubre de 2014. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Marcelo Ricardo Suárez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito calificado como Lesiones Leves (Art. 89 del C.P.), hecho acaecido en la localidad y partido de Escobar de esta provincia de Buenos Aires el día 02/10/2013, en perjuicio de Rodolfo Stepaniuk y Sebastián Ávila por el cual se le recibiere declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. (Art. 323 Inc. 7mo. del C.P.P.) Regístrese la presente, notifíquese y, firme que sea la misma, practíquense las comunicaciones al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. En la fecha se cumplió. Conste. Fdo: Luciano Javier Marino, Juez. Ante mí: Julio Andrés Grassi, Secretario. Secretaría, 19 de noviembre de 2014.

C.C. 13.801 / dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, Prov. de Santa Fe, a cargo del Dr. Vicente Militello. Secretaría de la Dra. Lidia L. Barroso, dentro de los autos caratulados "Sindicatura Ex Bid CL s/ Quiebra c/GUARNUCCIO, PEDRO s/ Prepara Vía Ejecutiva" - N° 2037/00

hago saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Venado Tuerto, 06 de abril de 2011. Proveyendo escrito cargo N° 1772: Librese oficio al Registro de la Propiedad de La Plata con las formalidades y constancias de Ley, a los fines de la re inscripción de la inhibición general de bienes de la demandada, hasta alcanzar la suma de (\$ 2.958.77) que surge de la planilla aprobada a fs. 2 6 vta. en los autos "Sind. Ex Bid CL s/ Quiebra c/ Guarnuccio Pedro s/ Demanda Ejecutiva (Expte. N° 2585/2001) con más la suma de (\$ 1.479.13) estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender. Atento al tiempo transcurrido desde la última actuación notifíquese por cédula en el domicilio real de la demandada (Art. 62.3 CPCC)". Firmado: Dr. Fernando Villarreal (Juez Subrogante) - Dra. Lidia E. Barroso (Secretaría).

C.C. 13.616 / dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Antonio Manuel Vázquez, Secretaría Única, a mi cargo, en los autos "Parrilla Ana María s/ Quiebra (Indirecta)" Expediente N° 4160, hace saber con fecha del 25/06/2014 se ha decretado la Quiebra de ANA MARÍA PARRILLA, DNI: 04.831.694, argentina, casada con Ricardo Pedro Piacentini, con domicilio en la calle Perú 1202 de la Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Síndico designado: Walter Daniel Martínez, con domicilio constituido en Itzaingó 278, Casillero 2400, San Isidro (Tel. 4951-2638 / Mail: estudiozms@fibertel.com.ar). Hágase saber que los acreedores posteriores a la presentación en Concurso Preventivo y anteriores a la declaración de Quiebra podrán efectuar sus pedidos de verificación en la forma dispuesta por el art. 202 de la Ley 24.522. San Isidro, 11 de noviembre de 2014. Marcela A. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 13.802 / dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa Contravencional N° CO-3781-2013 caratulada "Ojeda Oscar s/ Infracción Artículo 2° de la Ley 13.178" que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don OSCAR OJEDA (DNI N° 13.718.411) la resolución dictada en la mencionada causa. La resolución a transcribir en los edictos correspondientes, dice así en sus partes pertinentes: "Tigre, 31 de octubre de 2014. Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: ... 1) Declarar la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Oscar Ojeda (DNI N° 13.718.411), cuyas demás circunstancias personales son de figuración en autos, toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73; 2) Disponer el sobreseimiento en estos actuados respecto de Oscar Ojeda (DNI N° 13.718.411), en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P. (de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto-Ley 8.031/73); 3) Proceder a la devolución de los efectos secuestrados (ver fs. 1), ello así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 cuarto párrafo del C.F. Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente oficio, el cual dice así en su parte pertinente: "Tigre, 27 de noviembre de 2014... A los fines de notificar al causante de autos, procédase en la forma ordenada a fs. 81, a tales fines librese el oficio allí ordenado... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Tigre, 27 de noviembre de 2014. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.820 / dic. 15 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° 2502/2011, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006681 caratulada: "Formar, José Luis s/ Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y

con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JOSÉ LUIS FORMAR, -titular del DNI N° 35.093.536-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 11 de noviembre de 2014. Y Visto: Y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de José Luis Formar, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente Causa, hasta tanto el imputado Formar sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III.-... IV.- (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 1° de diciembre de 2014.

C.C. 13.821 / dic. 15 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° 2666/2014, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0007072 caratulada: "Valdez, Livio Fabián s/ Amenazas Calificadas en Concurso Ideal con Abuso de Armas y Resistencia a la Autoridad", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado LIVIO FABIÁN VALDEZ, -titular del DNI N° 25.760.711-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 28 de noviembre de 2014. Y Visto: Y Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Livio Fabián Valdez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente Causa, hasta tanto el imputado Valdez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 28 de noviembre de 2014.

C.C. 13.822 / dic. 15 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° 1317/2014, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006911 caratulada: "Bogado, Matías Nicolás; García, Juan Carlos s/ Encubrimiento en Concurso Real con Violación de Domicilio", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JUAN CARLOS GARCÍA, -titular del DNI N° 34.471.207, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: (...) Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Juan Carlos García, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente Causa, hasta tanto el imputado GARCÍA sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, librense las comunicaciones de Ley y resérvese la presente Causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 25 de noviembre de 2014.

C.C. 13.823 / dic. 15 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo de la Sra. Juez Dra. Raquel Slotolow, notifica por este medio a GUSTAVO ALEXIS AYALA BERDUN, DNI N° 94.816.359, que en la Causa N° 2912 (IPP. 1781 UFI 2, JG. 2 carp. 8889), caratulada "Ayala Berdun, Gustavo Alexis s/

Encubrimiento", S.S. ha resuelto: "Campana, 11 de noviembre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo I.- Hacer lugar al pedido Fiscal, y Revocar el Beneficio de Suspensión del Juicio a Prueba concedido a Gustavo Alexis Ayala Berdun... en esta Causa N° 2912... (Art. 76 ter. del C.P.). II.- Decretar la Rebeldía de Gustavo Alexis Ayala Berdun y su Averiguación de Paradero y posterior comparendo; al solo efecto de estar a derecho (art. 303 ss. y cc. del C.P.P.). Fdo.: Dra. Raquel Slotolow, Juez". Secretaría, 1° de diciembre de 2014. Adolfo R. Bengochea, Secretario.

C.C. 13.818 / dic. 15 v. dic. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Sede Pilar, del Departamento Judicial San Isidro, con asiento en la calle 12 de Octubre 2014, entre Soler y Las Piedras de la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Alejandra Claudia Velázquez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Yolanda Polledrotti, en los autos caratulados: "Merlo Braian Daniel y otros s/Abrigo", Expte. N° PL-3598-2011, cita y emplaza a la Sra. Sra. NANCY MERLO, progenitora de las niñas de autos, se presente con patrocinio letrado a la audiencia fijada en los términos del art. 10 y 12 de la Ley 14.528 para el día 22 de diciembre de 2014 a las 9:00 hs., haciéndole saber que en caso de incomparencia injustificada se podrá declarar la situación de adoptabilidad de las niñas Laura y Gisela Merlo (art. 12 Ley 14.528). Pilar, 20 de noviembre de 2014. Ezequiel M. Portillo, Secretario.

C.C. 14.028 / dic. 16 v. dic. 18

POR 3 DÍAS - En los autos caratulados "Flores Gustavo Javier o N.N. s/ Abrigo", expediente N° 72842 en trámite ante el Juzgado de Familia N° 5 de San Isidro, a cargo del Dr. Carlos A. Ruiz, con asiento en la Avda. Centenario 1860, de la localidad de Beccar, Pdo. de San Isidro, se ha resuelto, con fecha 19 de septiembre de 2014, decretar al niño Gustavo Javier Flores, nacido el 10 de junio de 2013, sin documento de identidad, hijo de NOELIA SABRINA FLORES, en estado de abandono y adoptabilidad, conforme los alcances del art. 325 de la Ley 24.779. San Isidro, 19 de noviembre de 2014. María Rosario Dowling, Secretaria.

C.C. 14.085 / dic. 16 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdós, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados "Valdi Omar Ángel s/ Quiebra, Hoy Su Concurso Preventivo-Quiebra" (Expte. N° 11389) el día 1° de julio de 1998, se decretó el estado de quiebra de don OMAR ÁNGEL VALDI, L.E. 5.467.987, con domicilio en calle H. Yrigoyen 2957 dpto. 2, de Olavarría; desponiéndose que los acreedores deberán presentar al Síndico sus pedidos de verificación hasta el día 13 de febrero de 2015. Síndico: Cr. Mario D'Atri, con domicilio en calle Lavalle 2601 de Olavarría. La sindicatura deberá presentar las copias de las impugnaciones al Juzgado el día 6 de marzo de 2015 a las 12 hs., el informe individual del art. 35 de la Ley 24.522 el día 7 de abril de 2015 a las 12 hs. y el informe general del art. 39 el día 21 de mayo de 2015 a las 12 hs. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 21 días del mes de noviembre de 2014. Jorge M. Ferrari, Secretario.

C.C. 14.157 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a PRISCILA ABIGAIL BLANCO, con último domicilio en Maipú 3875 de la localidad de San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2913, que se le sigue por Robo Simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 13 de noviembre de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 146, y desconociéndose el actual domicilio de las encartadas de autos.. y Priscila Abigail Blanco, cíteselas por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo

establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).” Fdo. Andrea C. Paglini, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 13 de noviembre de 2014.

C.C. 14.016 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Paglini, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a GIULIANA DEMARIS BIVIANI O VIVIANI, con último domicilio en Maipú 3875 de la localidad de San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2913, que se le sigue por Robo Simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 13 de noviembre de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 146, y desconociéndose el actual domicilio de las encartadas de autos Giuliana Demaris Biviani o Viviani y..., cíteselas por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).” Fdo. Dra. Andrea C. Paglini, Juez. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario”. Secretaría, 13 de noviembre de 2014.

C.C. 14.017 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JONATHAN EZEQUIEL LÓPEZ, con último domicilio en Lugones 577, esq. Emilio Lamarca, localidad de Bancalari, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4115 que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 27 de noviembre de 2014. En atención a los informes policiales de fs. 90 y 93, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cítese por edicto a Jonathan Ezequiel López, el que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Atento al estado de autos, córrase vista al Sr. Fiscal interviniente a sus efectos, por el término de ley. Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria.” Secretaría, 27 de noviembre de 2014.

C.C. 14.026 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623, 1er. piso, de la localidad y partido de San Isidro, notifica a MIGUEL ÁNGEL MAZA, indocumentado, nacido el día 27 de septiembre de 1990 en la localidad y partido de Pilar, de nacionalidad Argentina, de ocupación vendedor ambulante, de estado civil soltero, hijo de Miguel Ángel Miranda y de María Cristina Maza y con último domicilio conocido en la calle Australia N° 651 de la localidad de Presidente Derqui, partido de Pilar, por el plazo cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa número 1.079/14, que se le sigue por el delito de Hurto simple, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 21 de noviembre del año 2014. Atento a lo que se desprende de fs. 99 y del informe actuarial que antecede, y teniendo en cuenta que el imputado es indocumentado (ver fs. 76), lo cual resulta ser un dato indispensable para que la Cámara Nacional Electoral y el Registro Nacional

de las Personas informen el último domicilio registrado por Miguel Ángel Maza, cíteselo, por edictos, en la forma que establece el artículo 129 del C.P.P., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 303 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo, Juez; Ante mí: Dr. Maximiliano Savarino, Secretario” Secretaría, 21 de noviembre del año 2014.

C.C. 14.033 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del Dr. Hernán Sergio Archelli, Secretaría única del Dr. Jorge Gómez Lencina, sito en Moreno 623, 2do. piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel/Fax: (011) 4743-1316/1309, correo electrónico juzcorr6-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 1596 (Sorteo N° 2520/13, I.P.P. N° 3178/1 DP), caratulada “Jirillo, Fernando. Encubrimiento”, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a FERNANDO JIRILLO, de estado civil soltero, DNI 36.236.968, de ocupación empleado, nacido el 23 de julio de 1991, en la localidad de Pilar, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Independencia 7200 de la localidad de Del Viso, hijo de Juan José y de Gabriela Velázquez, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: “San Isidro, 19 de noviembre de 2014. En atención a lo resuelto por la Sala la de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental a fs. 20/26 en la incidencia de recurso de queja que corre por cuerda a la presente, teniendo en cuenta que se ignora el lugar donde reside actualmente el imputado de autos, publíquese edicto por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial haciéndose saber al causante Fernando Jirillo, D.N.I. N° 36.236.968, nacido el 23 de julio de 1991 en Pilar, provincia de Buenos Aires, hijo de Juan José y de Gabriela Velázquez, que deberá comparecer a esta sede a estar a derecho, notificarse de lo resuelto a su respecto en la presente y fijar domicilio... Fdo: Dr. Sergio Archelli, Juez”. Secretaría, 19 de noviembre de 2014. Secretaría, 19 de noviembre de 2014. Jorge E. Gómez Lencina, Secretario.

C.C. 14.109 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar en causa N° 4.142/14 (Sorteo N°1937/2014 e I.P.P. N° MA/1434), caratulada “González María Agustina. Hurto en grado de tentativa”, instruida por el delito de Hurto en grado de tentativa, en los términos del art. 129 del C.P.P. se cita a MARÍA AGUSTINA GONZÁLEZ, de estado civil soltera, DNI 38.888.086, de ocupación empleada, nacido el 22 de enero de 1995, en la localidad de CABA, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Montes 6550, Edificio 27, dto. 4 de la localidad de CABA, hijo de Miguel Ángel y de Blanca Lía Vallejos, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde y ordenar su comparendo compulsivo y/o su inmediata detención según corresponda. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: “San Isidro, 18 de noviembre de 2014. Por devuelta la presente causa y atento lo requerido por el Sr. Fiscal a foja que antecede, córrase vista al Sr. Defensor Oficial a fin de que se expida al respecto, haciéndole saber que en caso de obtener algún dato con el objeto de que María Agustina González sea habida, sea aportado a esta sede para que comparezca a estar a derecho o se comuniqué telefónicamente a este Juzgado. Toda vez que la imputada no fue encontrada en el domicilio aportado en autos, intímesele a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo y/o su inmediata detención. Notifíquese a la Defensa, librense edictos y oficio a la Seccional N° 42 de la Policía Federal Argentina. Fdo.: Dra. María Emma Prada, Juez”. Secretaría, 18 de noviembre de 2014. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 14.110 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - En causa N° 10344 Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-2896-07, seguida a Romero Hugo Roberto s/Lesiones Culposas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido ROMERO HUGO ROBERTO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Capital Federal, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 28 de abril de 2014 Autos y Vistos ... Por ello Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Fernando Julio César Traiz, DNI N° 20.460.166, argentino, apodado “Goyo”, de 41 años de edad, jornalero, soltero, nacido el día 21 de noviembre de 1968 en la localidad de General Lavalle, Pcia. de Bs. As., hijo de Fernando (f) y de Elisira Jorge (v), domiciliado en Sección Quintas de General Lavalle, y Hugo Roberto Romeo, DNI N° 7.783.963, argentino, domiciliado en Av. Díaz Vélez N° 4106 de Capital Federal, en orden al delito de lesiones Culposas, en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del C.P y 323 inc. 1° del C.P.P. Regístrese. Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 28 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Por recibido el oficio proveniente de la Policía Federal Delegación Dolores, atento lo informado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Romero Hugo Roberto sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento total en la IPP N° 03-02-2896-07. Fdo. Gastón Giles, Juez.

C.C. 14.112 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-5743-13, seguida a Corradini Darío Javier por el delito de Lesiones Leves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido DARIO JAVIER CORRADINI, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de la localidad de Villa Gesell, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 24 de octubre de 2013. Autos y Vistos:....; Y Considerando :...., Resuelvo: 1.- Sobreseer totalmente al imputado Corradini Darío Javier, argentino, nacido el 27 de abril de 1975 en Carhué, partido de Adolfo Alsina, hijo de Teresita Noemí Corradini (v), instruido, de ocupación jornalero, divorciado, Documento Nacional de Identidad N° 24.494.908, domiciliado en Avenida 12 N° 575 de Villa Gesell, de conformidad con lo dispuesto en el art. 323 inc. 4 y 6 del C.P.P.. II.- Habiendo caído en abstracto la solicitud de eximición de prisión presentada por el Dr. Rodrigo Gabriel Bentaberry en favor de Darío Javier Corradini, estése a lo resuelto en el presente decisorio. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal en la forma de estilo y al Defensor Particular en la forma de estilo y al imputado por oficio. Asimismo, librense oficio a la S.G.A. Dptal. a fin de poner en conocimiento lo dispuesto en el presente decisorio. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez”. A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: “Dolores, 27 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin haber sido recepcionadas las actuaciones de notificación al imputado Darío Javier Corradini, y atento lo resuelto a fs. 70/71, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles, Juez”. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario.

C.C. 14.113 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - En causa contravencional N° 525/2014 (registro interno 1549) de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Depto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Florencia Doumic, caratulada “Iriarte, Carlos Alberto Apelación Contravención de Tránsito” (titular de D.N.I. N° 5.334.713) a fin de notificar al nombrado IRIARTE, CARLOS ALBERTO cuyo último domicilio conocido era Calle Guido N° 1311 de Mar del Plata el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 19 de noviembre de 2014. Autos y Vistos ...Que conforme lo señalado precedentemente y en respuesta a lo requerido, se glosa a fojas 11 informe del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial Departamento Dolores,

dando cuenta que con relación a las Causas Contravencionales seguida a Iriarte, Carlos Alberto, las mismas se encuentran cerradas por absolución. Por ello, y en razón de todo lo reseñado precedentemente, deviene abstracto el tratamiento y resolución del presente Recurso de Queja". "Fdo. María Cristina Tramontini, Juez. Ante mí: Florencia Doumic, Secretaria". "Dolores, 03 de diciembre de 2014. Autos y Vistos ... procédase a su notificación por edicto judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As., conforme lo preceptuado en el art. 129 del C.P.P. Fdo. María Cristina Tramontini, Juez. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, Secretaría, 3 de diciembre de 2014. Florencia V. Doumic, Secretaria.

C.C. 14.114 / dic. 16 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven Nro. 1, Departamento Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, con asiento en la calle Soldado D. Errico 1075 de localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, a cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino, en Causa Nro. 7672 caratulada "M. C. y otros s/ Situación", cita y emplaza por treinta días a la Sra. ROSA ITATÍ BARRAZA, con D.N.I. 29.691.654, por treinta días para presentarse ante estos Estrados con el objeto de notificarle el contenido íntegro de la Sentencia dictada en autos y en relación a sus hijos menores de edad, los niños C.E.M.; P.J.M.; W.A.M. y D.Z.M. Guillermo Pablo García, Secretario.

C.C. 14.115 / dic. 16 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Señora Juez Dra. Silvia Lujan Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° 9788, caratulada "Radaelli, Omar Antonio s/Incidente de Libertad Condicional -P- (C-9629 Juzgado de Ejecución (C-106/20 12 T.O.C. N° 1 Pergamino (IPP N° 5694/10 UFI y J N° 3)" a los fines de hacerle saber que en fecha 03/10/2014 se le ha otorgado la Libertad Condicional a RADAELLI, OMAR ANTONIO, argentino, soltero, instruido, empleado, nacido el 22 de septiembre de 1989 en Pergamino (B) hijo de Omar Eduardo Radaelli y de María Cristina Olate, domiciliado en calle Colodrero N° 2186 barrio Kennedy de Pergamino (B). Venciendo la pena de cinco años y cuatro meses de prisión oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de juicio, el día 13/03/2016. Transcribo seguidamente la resolución que concede la Libertad Condicional en su parte pertinente: "Junín, 3 de octubre de 2014. Visto: ...Considerando: ..., Resuelvo: 1.- Conceder a Omar Antonio Radaelli Olate -FC. 296.907- la Libertad Condicional, bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en el domicilio familiar ubicado en calle Jiménez Colodrero N° 2186, Barrio Kennedy de la ciudad de Pergamino (B), no pudiendo modificarlo sin previa comunicación a esta sede y al Patronato deliberados. 2) Incorporarse laboralmente al rubro textil. En caso de no darse la posibilidad antes mencionada, deberá el Patronato de Liberados interviniente incorporarlo en algunos de los programas de inclusión laboral vigentes (art. 167 de la Ley 12.256). 3) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes- 4) No cometer nuevos delitos. 5) Realizar tratamiento Psicológico en el Hospital local, Servicio de Salud Mental, de la ciudad de Pergamino conforme a lo aconsejado por los profesionales pertinentes, ello con la frecuencia que, de ser necesario, el profesional interviniente disponga y previa coordinación del citado Patronato. 6) Someterse al cuidado de la Delegación Pergamino del Patronato del Liberado, requiriéndole al nombrado se presente en el asiento de esa institución dentro de las 24 horas de obtener la libertad- 7) Abstenerse de relacionarse con la familia de las víctimas, y de frecuentar personas y/o lugares y/o conductas que resulten inconvenientes para su adecuada re inserción social. II.- Dése inmediata intervención al Patronato del Liberado, Delegación Pergamino, debiendo dicha Institución arbitrar las medidas a su alcance a los efectos de brindar al penado Radelli y a su familia adecuado acompañamiento tutelar. III.- Oficiése a la Delegación Pergamino del Patronato del Liberado con testimonio del presente decisorio y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el art. 199 de la Ley 12.256, requiriéndole la realización de un control periódico de las reglas antes impuestas, informando sobre las tareas desarrolladas hasta el vencimiento de la pena impuesta, que opera el día 13 de marzo del año 2016, alegando el pertinente

informe de cierre. Requírasele haga saber al liberado las consecuencias de su incumplimiento (art. 15 del Código Penal) y que será esa la Delegación del Patronato del Liberado que intervendrá en su supervisión (art. 515 del CPP). IV.- Regístrese. Notifíquese a las partes y al penado en el asiento de este Juzgado, quien recuperará oportunamente la libertad desde la Unidad Penal N° 13 de Junín, llevándose a cabo desde allí los trámites administrativos pertinentes (art. 110 de la Ley 12.256). A tal fin, librese oficio a la UP N° 13 a los fines de notificar al Director de la misma lo aquí resuelto y efectivizarse el instituto en cuestión, previa certificación de que no pesen sobre Radaelli Olate Omar Antoni pedidos de captura ni detención vigentes en cuyo caso no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución, comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al órgano judicial que requiera su captura, así como labrarse las actas de estilo (conf. Art. 198 Ley 12.256). Fdo. Dra. Silvia Lujan Pérez, Juez. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 14.117 / dic. 16 v. div. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3, del Departamento Judicial de Junín, Dr. Jorge Ariel Coppola, hace saber que en las actuaciones registradas bajo el N° 258/10, ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 26 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: La presente causa N° 258/10 caratulada "OLMEDO, MARCELO PEDRO y OLMEDO, NÉSTOR MARCELO s/Atentado contra la Autoridad Agravado, Daño Agravado, Lesiones Leves y Amenazas", a fin de resolver el planteo de prescripción efectuado por la defensa en su libelo de fs. 234: Y Considerando: Que las actuaciones llegan a conocimiento del suscripto en los términos del art. 337 CPP in fine, en fecha 8 de junio de 2010, ordenándose la citación a juicio a la luz de lo normado por el art. 338 del CPP en la misma fecha, decretándose con fecha 18/6/2010 la rebeldía y captura de los encartados, conforme artículos 303 y 304 del rito, ante la imposibilidad de notificarlos de la citación a juicio por desconocerse su paradero. Con fecha 3/9/14, habiendo transcurrido hasta ese momento el término fijado por el art. 62 inc.2 del C.P., de ordenó dejar sin efecto la orden de captura, y a fin de resolver la prescripción, se requirieron los antecedentes de los mismos en forma nominativa. Corrido el pertinente traslado al representante del Ministerio público. Dr. Alvíte Galante, es contestado por la Agente fiscal subrogante, Dra. Silvia Ermácora, oponiéndose a la declaración de extinción de la acción por prescripción, por considerar que no se ha cumplido el plazo resultante de la aplicación del art. 55 del C.P., al tratarse los hechos enrostrados (atentado a la autoridad agravado, daño agravado, lesiones leves y amenazas);de un concurso real de delitos cuya sumatoria de los máximos de las escalas penales resultaría en un total de nueve años, plazo que hasta la fecha no se ha cumplimentado, según afirma la funcionaria. Que, a su turno, la defensa, representada por la Dra. María Cecilia Schavuinhold, impetra mediante su presentación de fs. 234 la prescripción de la acción, conforme lo previsto y normado por el art. 62 ss. y cc. del fondal. Alega la defensora, que a partir de la modificación introducida por la Ley 25.990 al art. 67 del C.P., se ha receptado la denominada "teoría del paralelismo", que postula que la prescripción debe correr en forma independiente para cada delito, contrariamente a la anterior redacción; agregando que al decir de Zaffaroni (cita en Cód. Penal comentado y anotado, Dr. Dalessio, Pte. Gral. Ed. La Ley, pág.69): "...el principio del Código Penal es la individualidad de las prescripciones particulares cuando dos o más delitos concurren realmente... por lo tanto los términos respectivos de prescripción corren uno al lado del otro...", por lo cual considera la defensora, que el máximo de la pena a tener en cuenta no es otro que el previsto por aquél que más severamente reprima el hecho enrostrado, en el presente el del art. 184 inc. 5 del C.P., que prevé como máximo una pena de prisión de 4 años, y habiendo ya transcurrido tal lapso desde el último acto de persecución debería decretarse la prescripción de la acción. En tarea de resolver, en primer lugar procederé a establecer cuál es la naturaleza jurídica y normativa del instituto legal referido. En base a ello, debo dejar sentado que la prescripción de la acción penal ha sido definida por la Doctrina como "...una causa de extinción de la pretensión punitiva estatal que opera por el mero transcurso del tiempo tras la comisión de un delito..." (Código Penal y Normas Complementarias, Análisis doctrinario y jurisprudencial E. Zaffaroni Ed.

Hammurabi 2002, pág. 653), siendo su objetivo preponderante, operar como instrumento realizador del derecho tendiente a la finalización del proceso penal en un plazo razonable.-En lo que respecta a la normativa suprallegal, he de considerar que a partir de la reforma constitucional y por aplicación del art. 75 inc. 22 de nuestra Carta Magna diversos tratados internacionales - Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, como así el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen el derecho a ser juzgado sin dilación injustificada y dentro de un plazo razonable. Así también, analizando la jurisprudencia imperante debo referir que la Corte Suprema de Justicia ha hecho prevalecer esta garantía en numerosos fallos, entre ellos Mattei Ángel 29/11/68, en el que estableció "... la garantía constitucional de defensa en juicio incluye el derecho de todo imputado a obtener un pronunciamiento...que ponga término del modo más breve a la situación de restricción de la libertad que comporta el enjuiciamiento penal...". Que conforme dispone el art. 67 del Código Penal, (luego de la reforma de la Ley 25.990 pub. 11/01/05) la prescripción se interrumpe solamente por: a) La comisión de otro delito; b) El primer llamado efectuado a una persona, en el marco de un proceso judicial, con el objeto de recibirle declaración indagatoria por el delito investigado; c) El requerimiento acusatorio de apertura o elevación a juicio, efectuado en la forma que lo establezca la legislación procesal correspondiente; d) El auto de citación a juicio o acto procesal equivalente; y e) El dictado de sentencia condenatoria aunque la misma no se encuentre firme...".-Asimismo consagra, la tesis de paralelismo para el caso de concurso real de delitos, en el sentido de que el plazo prescriptivo corre, se suspende e interrumpe de manera separada para cada delito.- Dicho criterio ha sido aplicado por el Tribunal de casación penal provincial, en los fallos "T.L.A. s/Recurso de casación"TC0001 LP 14757 RSD-463-6 S 04/07/2006-magistrados votantes Juez Natiello - Piombo - Largues; y "A.A.C. s/Recurso de casación" TC0002 LP 10521 RSD-59-4 S 04/03/2004-magistrados votantes: Juez Mancini - Hortel - Celesia. En los precedentes citados, el órgano jurisdiccional "supra" mencionado, sostuvo que: "La reforma legislativa del art. 67 del Cód. Penal por Ley 25.990, resulta de aplicación retroactiva por resultar más benigna conforme al artículo 2 del mismo cuerpo legal, pues determina taxativamente las causales interruptivas de la prescripción de la acción penal y consagra legalmente la tesis del paralelismo para los casos de concurso real de delitos...". Es evidente, entonces, que por aplicación del artículo 67 del Código Penal, el cual ya se encontraba reformado por la Ley 25.990 incluso a la fecha de comisión de los hechos que originan este proceso, la tesis de la prescripción acumulativa en la que fundamenta la Fiscal su dictamen negativo respecto a la prescripción de la acción carece de soporte normativo que la sostenga. Sentado ello, analizando las constancias de autos, surge que los delitos imputados a los encartados Olmedo, Marcelo Pedro y Olmedo, Néstor Marcelo, datan del 29 de marzo de 2010, la requisitoria fiscal es de fecha 17 de mayo de 2010 y la citación a juicio fue ordenada por resolución del pasado 8 de junio de 2010, resultando este acto procesal el último que puede considerarse operativo para interrumpir el curso de la prescripción de la acción conforme dispone el referido artículo 67 del C.P. y que de los informes de antecedentes obrantes a fs. 236/230, no surge que pese causa alguna sobre los encartados, que pueda resultar interruptiva de la prescripción planteada, considero, conforme lo realiza la defensa, que, siguiendo los lineamientos dispuestos por el art. 67 "in fine" para la prescripción de la acción en el caso de concurso real de delitos, en el "sub lite", ha transcurrido el plazo de cuatro años que resulta el límite del tipo más grave conforme la requisitoria fiscal de elevación a juicio, por lo que la acción penal se encuentra prescripta. Por los fundamentos expuestos, Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción en estas actuaciones, respecto de Olmedo, Marcelo Pedro y Olmedo, Néstor Marcelo y sobreseerlos total y definitivamente con relación a estos obrados (arts. 59 inc. 3, 62 inc 2 y 67 del Código Penal, 323 inc. 1 y 324 del CPP). II) Regístrese. Notifíquese en los términos de los arts. 127 y 129 del CPP. Firme que se encuentre la presente notifíquese a la víctima. Firmado: Dr. Jorge Ariel Cópola, Juez." Silvia Alicia Carrer, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.121 / dic. 16 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 de San Miguel, a cargo de la Dra. Silvana Elina Tristán, Secretaría única, del Departamento Judicial

de San Martín, sito en Ayacucho N° 2301, esquina Pueyrredón, San Martín. Prov. de Bs. As, en autos caratulados "Salomón Matilda s/ Abrigo" (Expte. N° 2823), que tramitan ante este juzgado, notifica a la Sra. SALOMÓN y YANINA ROSA, DNI N° 36.024.489, de la resolución que a continuación se transcribe: Gral. San Martín, 27 de noviembre de 2014... Resuelvo: l) Decretar el estado de adoptabilidad del menor Salomón Matilda, (Ley 13.298 y D.Reg. 300/05, Ley 25.854, Ley 13.626, Ac. 2707/1996, Ac. 3607/2012, Arts. 311 a 340 del C.C. y Art. 21 de la CDN)... VI) Disponer... se proceda de oficio a la formación del incidente correspondiente, a los fines de determinar cuáles de las personas anotadas en los Legajos de Adoptantes de este Dpto. Judicial.. en la figura de Guarda Preadoptiva..." Fdo: Dra. Silvana Elina Tristán. Juez. Pablo N. Pagliavini, Auxiliar Letrado. Gral. San Martín, 28 de noviembre de 2014.

C.C. 14.168 / dic. 17 v. dic. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. Mabel E. B. Cascallares, Secretaria Única a cargo del Dr. Emiliano Lavagnino, cita y emplaza ante este Juzgado en los autos "Díaz Darian s/Abrigo" a la Sra. GABRIELA DÍAZ para que comparezca a primera audiencia dentro del tercer día de notificada, debiendo asistir con debido patrocinio letrado, bajo apercibimiento de continuar las presentes según su estado y declarar la situación de adoptabilidad del pequeño Días Darian con guarda con fines de adopción, en caso de incomparecencia injustificada. Hágase saber a la misma que deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y para el caso de no contar con patrocinio, deberá concurrir ante la Defensoría Oficial dptal. a fin de requerir patrocinio legal gratuito, todo ello bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor Oficial que por sorteo corresponda a fin de que la represente en juicio (Art. 341 y cdtes del CPCC). Gral. San Martín, 21 de noviembre de 2014. Mabel E.B. Cascallares, Juez.

C.C. 14.169 / dic. 17 v. dic. 19

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza a cargo de la Dra. Elisa Celia Bendersky, Secretaria Única a mi cargo, sito en Paraguay 2466 - 2° piso San Justo ha resuelto: "San Justo, 15 de Agosto de 2.012. Sentencia: Autos, vistos y considerando: El resultado de la votación que antecede, el Tribunal del Trabajo N° 2 de La Matanza en los autos caratulados "Toledo, Patricia Verónica c/ Díaz, Sergio Daniel y otra s/Despido (Expte. N° 10377)"... Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda por despido incoada por Patricia Verónica Toledo contra Sergio Daniel Díaz y Silvana Alejandra Nieto, condenando a estos últimos a abonar a la actora la suma de pesos treinta y nueve mil ochocientos uno con ochenta y ocho centavos (\$ 39.801,88), en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva preaviso, indemnización integrativa del mes del despido, haberes adeudados, SAC, vacaciones gozadas, indemnizaciones por vacaciones no gozadas, incremento de los Arts. 1 y 2 Ley 15.323 e incremento del Art. 53 ter de la Ley 11.653 (Arts. 103, 121, 123, 156, 232, 233 y 245 LCT, Ley 25.323). 2) Desestimar los reclamos de la actora por el pago de la indemnización establecida en el último párrafo del Art. 80 de la L.C.T. y por el pago de horas extras extraordinarias (Art. 80 y 201 L.C.T. Art. 45 Ley 24.345). 3) Por mayoría condenar a los demandados al pago de intereses desde el 19-11-09 calculados a la tasa mensual que fija el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de depósito a treinta días, considerándose a ese efecto la tasa vigente al primer día hábil de cada mes, conforme el criterio sustentado por la S.C.B.A. 4) Capital e intereses deberán ser abonadas por los accionados vencidos dentro del plazo de diez días de notificada la presente, mediante depósito judicial a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal San Justo. 5) Condenar a los demandados a entregar a la actora los certificados previstos en el art. 80 de la L.C.T. en el mismo plazo de cumplimiento de la sentencia, bajo apercibimiento de fijar astreintes (Art. 80 LC.T. y Art. 666 bis C.C.). 6) Las costas serán soportadas por los demandados vencidos (Art. 19 ley 11.653). 7) Condenar a los demandados al pago de la tasa de justicia con más el aporte del 10% sobre la misma, dentro del plazo de cinco días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ejecución Arts. 268, 269, 270 y conc. Código Fiscal; Ley 11.594; Art. 12 Inc. g Ley 6.716, t.o. por Ley 10.268). Se hace saber a las partes que no se ordenará ninguna

libranza judicial ni se dará curso a las medidas indicadas en el art. 296 del Código Fiscal, si no se encuentra abonada - en forma previa - integralmente la tasa de justicia y sobretasa (Art. 296 y conc. del Cód. Fiscal). 8) Regular honorarios en mérito de los trabajos realizados, la relevancia de los mismos y el resultado obtenido, al Dr. Daniel Hugo Capurro (T II, F 23 C.A.L.M. CUIT 20-13404476-5) en un 20% y del perito contador Luis Alberto Aimini (T° 75 F° 165 CPCEPBA) en un 4%, todos ellos sobre la liquidación total que corresponda al actor, con más los aportes de ley e IVA si correspondiere (Arts. 16, 21, 23, 51 y conc. Ley 8.904; Ley 6.710; Ley 10.620 reformada por Ley 13.750). 9) Regístrese, practíquese liquidación por Secretaría, notifíquese, libérese el oficio del Art. 17 de la Ley 24.013 y oportunamente archívese. Fdo. Juez Dres. Bendersky, Mac Vicar de Olmedo y Grosso, Jueces. D.D. Sr. Presidente: Conforme lo dispuesto a fs. 129, practico la presente liquidación:

Capital \$ 30.801,88. Intereses desde el 19-11-09	
Al 15-08-12 (17,81%)	\$ 7.087,92.
Subtotal	\$ 46.889,80.
Tasa	\$ 875,64.
Sobre tasa	\$ 87,56.
Honorarios Dr. Capurro (20%)	\$ 9.377,96.
IVA Resp. Inc.	\$ 1.969,37.
Aportes de Ley	\$ 937,79.
Honorarios cdor. Aimini (4%)	\$ 1.875,59.
Aportes de ley -Ley 10.620	\$ 93,77.
aportes de ley - Ley 12.724	\$ 93,77.
Total	\$ 62.201,25.

La presente liquidación asciende a la suma de pesos sesenta y dos mil doscientos uno con veinticinco centavos. Secretaria, 15 de agosto de 2012.- Fdo. Dra. Paz. Secretaria. San Justo, 16 de agosto de 2012. De la liquidación practicada que antecede, vista a las partes por el término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por consentida en caso de silencio (Art. 48 de la Ley 11.653). Notifíquese Fdo. Dra. Bendersky. Juez. Queda Ud. Debidamente notificado.

San Justo, 27 de mayo de 2011.- De conformidad con lo peticionado, no habiendo la demandada Oscar Carpio Romero contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs. 54/55), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, dásese por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaria, martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese (a cargo). Fdo. Juez Dra. Elisa C. Bendersky.

San Justo, 3 de julio de 2014. Agréguese las cédulas adjuntas, de conformidad con lo peticionado y a los fines de la notificación solicitada, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Nueva Idea haciéndose saber a los demandados DÍAZ SERGIO DANIEL y NIETO SILVANA ALEJANDRA, por el término de diez días la sentencia y liquidación recaídas en las presentes actuaciones con fecha 15 de agosto de 2.012, debiéndose transcribir dicha resolución al momento de librarse los mismos (Arts. 145, 146 y 341 del CPCC y 63 de la Ley 11.653). Fdo. Presidente Dra. Elisa C. Bendersky. Patricia Sara Gunsberg, Secretaria. San Justo, 23 de septiembre de 2014.

C.C. 14.164 / dic. 17 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial San Martín, Buenos Aires, a cargo de los Dres. Mónica de Benedetto, Marcelo José Machado, y César Di Giorgio, en causa N° 3474 s/ en grado de tentativa: Diego Gustavo Molina, de apodo o sobrenombre "Chelo", argentino, soltero, empleado, titular del DNI N° 34.722.174, nacido el 05 de abril de 1986 en la localidad de San Miguel, hijo de Jorge Eduardo y de Mabel Natividad Melian, se cita y emplaza al nombrado, a fin que comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, transcribiéndose a tal fin el decreto que así lo ordena: "San Martín, 18 de noviembre de 2014... Cítese a DIEGO GUSTAVO MOLINA mediante edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y disponer su comparendo a primera audiencia, de conformidad con lo previsto por los Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P. Fdo: Mónica de Benedetto-juez". Secretaria, 18 de noviembre de 2014. Andrea Schipelut, Secretaria Interina.

C.C. 14.165 / dic. 17 v. dic. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria Única de San Martín, sito en

Av. 101 N° 1753 Piso 6to. de San Martín, en áutos "Sóbrado Alicia c/ Barabino Cámpora Salvador Pedro Agustín y otro/a s/ Prescripción adquisitiva" Exp. N° 47793, cítese a SALVADOR PEDRO AGUSTÍN BARABINO CAMPORA, CARMEN MICAELA MAGDALENA BARABINO CAMPORA, TERESA MATILDE AMELIA BARABINO CAMPORA, a sus eventuales herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, sito en Villa Libertad, Pdo. de General San Martín; designado catastralmente como Circo III, Sec. W, Manz. 47, Parc. 21; dominio N° 48985 serie B año 1915, de Gral. San Martín (047), para que en el término de 10 días se presenten a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Gral. San Martín, 3 de diciembre del año 2014. María Andrea Altamirano Denis, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.166 / dic. 17 v. dic. 18

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 de San Miguel, Departamento Judicial San Martín sito en Perón 684 Muñiz, Partido San Miguel, Provincia Buenos Aires notifica a ROSANA ALEJANDRA MARINELLI la sentencia recaída en autos caratulados "Monyo Mirian Lilian c/ Tarrida Sergio Daniel y otro s/Despido indirecto" Expte. 839 que en su parte resolutive dice: "San Miguel 10 de mayo de 2013.- 1) Hacer lugar a la demanda por la Sra. Mirian Lilian Monyo y condenar a los demandados Sres. Sergio Daniel Tarrida y Néstor Alejandro Benítez a abonar a la primera dentro de los diez días de notificada y mediante depósito judicial la suma de \$5.388.- en concepto de indemnización por despido, preaviso y SAC, vacaciones proporcionales y SAC , SAC propor. 2005, SAC 2004 2°, salarios mes de marzo /05 e indemnización Art. 2 Ley 25.323 (Arts. 245, 232, 121, 129, 150, y 152 LCT) Las sumas de condena llevarán intereses Tasa Activa desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago, los rubros salariales a partir del cuarto día de su devengamiento (Art. 128 LCT) y los derivados del distracto desde el 4 de abril de 2005, los que serán iguales a la tasa que cobre el Banco Provincia de Bs. Aires en sus operaciones de depósitos a treinta días (Tasa Activa) 2).- Rechazar la demanda entablada respecto de la codemandada Rosana Alejandra Marinelli sin imposición de costas atento a que la actora por las especiales circunstancias de la causa pudo considerarse con derecho a reclamar (Art. 499 C.C.) 3) Rechazar el reclamo Art. 8 Ley 24.013 (Art. 499 C.C.). 4) Costas: Las costas se imponen a los demandados Tarrida y Benítez en la medida del progreso de la acción (Art. 19 Ley 11653). Regulándose los honorarios de la asistencia letrada de la actora en un 18% y los del perito contador en un 5% del monto por el que progresa la demanda con sus intereses (Art. 21 2do. Párrafo Ley 8.904). Todas las regulaciones con más los adicionales de ley y el 21 % para el profesional que acredite su condición de responsable inscripto ante el IVA (Art. 1, 16, 22, 54 y conc. Ley 8.904 Ley 24.432 Zuccoli). 5) Condenar a lo demandados Sres. Sergio Daniel Tarrida y Néstor Alejandro Benítez para que hagan entrega a la actora de las certificaciones previstas por el Art. 80 LCT y Art. 12 Ley 24.241 dentro de los diez días de notificados bajo apercibimiento de aplicar 40% diarios en concepto de astreintes (Art. 666 CC). 6). Oficiar al SURL por Secretaria en los términos del art. 17 de la Ley 24.013 y en el plazo allí indicado.- Cópiese.-Regístrese. Practíquese Liquidación por Secretaria y Notifíquese... Fdo. Dra. Mariana Lucía Lirusso Juez; Dra. Graciela Alejandra García- Juez; Gabriel Ángel Gómez, Juez. San Miguel, 27 de noviembre de 2014. Dr. Osvaldo Enrique Ruiz, Secretario.

C.C. 14.167 / dic. 17 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ORDÓÑEZ PEREYRA OMAR EZEQUIEL con último domicilio en el Campo Doña Luisa, km 31/32, a 2 km de la ruta Provincial N° 84 (la que une las rutas 9 y 64) Distrito Doña Luisa, Localidad Las Chacras, Departamento Guayasan de la Provincia de Santiago del Estero en causa N° 11412 seguida a Ordóñez Pereyra Omar Ezequiel por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación se transcribe: Mar del Plata, 25 de noviembre de 2014. Autos y Vistos:.. en razón a lo informado a fs. 82 en cuanto a la imposibilidad de hallar al probado en su domicilio, notifíquese a Ordoñez Pereyra Omar Ezequiel a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco

días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado munido de su D.N.I de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas a los efectos se le extienda cheque por la suma de ciento cincuenta pesos (\$ 150), haciéndole saber que en caso de no presentarse dentro de los cinco días de notificado se tendrá por abandonada la suma de mención en favor del Estado. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María Luisa del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.174 / dic. 17 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO ALMESTRO, y/o quienes resulten propietario del inmueble ubicado en la localidad de Pigüé, Manzana 39-d, Parcela I, Circunscripción II-A partida 40000, para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Municipalidad de Saavedra-Pigüé c/ Alместro, Carlos Alberto s/ Apremio", Expte. N° 9127/03 por el término de tres días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Pigüé, 14 de noviembre de 2014. Roberto Diego Mahón, Secretario.

C.C. 14.179 / dic. 17 v. dic. 19

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, cita y emplaza a FEDERICO RUFENER, y/o quienes resulten propietario del inmueble ubicado en Dufaur, Manzana 16, Parcelas 17 y 18, Circunscripción VI-A, partidas 8282 y 8283. Para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Municipalidad de Saavedra-Pigüé c/Rufener, Federico s/ Apremio", Expte. N° 6685/2000 por el término de tres días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Pigüé, 5 de diciembre de 2014. Fdo. Roberto Diego Mahón-Secretario.

C.C. 14.180 / dic. 17 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita al ejecutado Sr. DAVID FERNANDO CAYULEO PRADENAS, DNI: 18.777.291 por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Judicial de La Plata y diario La Nueva Provincia de Bahía Blanca, para que en el plazo de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos en estos autos Expte. N° 31.444/09 "Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Cayuleo Pradenas David Fernando s/ Apremio" bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes". Fdo.: Sebastián M. Uranga Morán. Secretario. Punta Alta, 18 de noviembre de 2014.

C.C. 14.213 / dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a HUGO ARMANDO MONDOTEGUI, DNI: 16.604.923, en la causa N° 3028, que por el delito de Amenazas en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 26 de noviembre de 2014. María Laura Hohl, Secretaria.

C.C. 14.214 / dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a MATÍAS LEUFO DNI 38.923.989, imputado del delito de amenazas -IPP N° 001077/14-) para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Investigación Tres, a primera audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, noviembre 27 de 2014. Gilda C. Stemphelet, Juez de Garantías.

C.C. 14.215 / dic. 17 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - En autos caratulados "Oliva, Leonardo Emanuel y Moroño, Alejo Daniel Sebastián S/ Abrigo" Expediente N° 53.512 en trámite ante el Juzgado de

Familia N° 5, a cargo del Dr. Carlos Ruiz, con asiento en la Av. Centenario N° 1860 Localidad de Beccar, Partido de San Isidro, se ha resuelto en fecha 6 de octubre de 2014.

1) Decretar a los niños Leonardo Emanuel Oliva (DNI 47.093.647), nacido el 29 de septiembre de 2005 y Alejo Daniel Sebastián Moroño (DNI 49.733.281), nacido el 6 de diciembre de 2009, en estado de abandono y adoptabilidad, conforme los alcances del Art. 325 de la Ley 24.779. 2) A fin de evitar una doble vinculación, que podría perjudicar el bienestar de los menores, suspéndase las visitas a los menores por parte de sus progenitores, su abuela materna y cualquier otro familiar. Con fecha 3 de noviembre de 2014 se ha resuelto notificar la sentencia recaída al Sr. LEONARDO ANDRÉS OLIVA. Publíquese edictos por tres días. Fdo. Dr. Carlos Alberto Ruiz, Juez. San Isidro, 4 de noviembre de 2014.

C.C. 12.390 / dic. 17 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a ROJAS JORGE FERNANDO, poseedor del D.N.I. N° 21.801.461, nacido el 1 de octubre de 1970 en Almirante Brown hijo de Jorge Daniel y de Blanca Mercedes Costen, en orden al delito de "Encubrimiento", la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: "Lomas de Zamora, 18 de septiembre de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 960 seguida a Jorge Fernando Rojas en orden al delito de "Encubrimiento", de trámite por ante esta Sede Judicial. Considerando: I.- Que a fs. 121/vta. la Sra. Agente Fiscal, Dra. Liliana Aída Thiem, plantea excepción de prescripción de la acción penal, ello en atención a que ha transcurrido con exceso los plazos previstos en el artículo 62 inciso 2do. del Código Penal, no existiendo otro acto con entidad interruptiva de la prescripción de la acción penal. II.- Corrido el traslado pertinente a la Sra. Defensora Oficial, Dra. Mónica Castronuovo, la misma expresa que adhiere al planteo efectuado por la Sra. Agente Fiscal. III.- Ello así, oídas las partes corresponde adentrarse entonces en el análisis de la cuestión planteada a los efectos de que me expida con relación a la misma, debiendo puntualizarse a dicho respecto y con carácter previo, que la Ley 25.990 (B.O. 11/1/05) modificó los párrafos cuarto y quinto del artículo 67 del Código Penal, sustituyendo en el primero de ellos la expresión "secuela del juicio", entendida como causal interruptora de la prescripción de la acción penal, por un catálogo taxativo de los actos procesales con aptitud para producir dicho efecto, mientras que en el segundo impuso la solución del cómputo paralelo del plazo de prescripción aun cuando exista concurso de delitos, al establecer que la prescripción corre, se suspende o se interrumpe separadamente para cada hecho criminal y para cada uno de sus partícipes. A dichos efectos, vale aclarar que, la prescripción de la acción penal debe ser declarada, incluso de oficio, en cualquier instancia del proceso por tratarse de una cuestión de orden público (C.S.J.N., Fallos 305: 1236 y S.C.B.A., P 83.147, sent. del 14/4/04, entre muchos otros), cuando se encuentren verificados con absoluta claridad todos los requisitos positivos y negativos que establece la ley para su procedencia, a efectos de evitar la continuación de un juicio innecesario (ver en dicho sentido C.S.J.N., Fallos 186:396 y 318:2481), siendo ellos el transcurso del plazo pertinente de conformidad con lo prescripto por el artículo 62 del Fondal, la inexistencia de actos procesales interruptores y la no comisión de un nuevo delito, esto último conforme la normativa del artículo 67 del Código Penal. En consecuencia, cabe concluir luego de un pormenorizado análisis del sub-lite, que la excepción de prescripción de la acción penal opuesta por las partes debe tener favorable acogida, ya que desde el 2 de junio de 2004, fecha en que habría tenido lugar el último acto procesal con aptitud para interrumpir el curso de la prescripción de la acción penal en su carácter de secuela de juicio, hasta el presente, ha transcurrido en exceso el plazo previsto en el artículo 62 inc. 2° en relación con el delito tipificado por el artículo 277 inciso primero apartado "c" del Código Penal, sin que hubiera tampoco operado la causal prevista en el artículo 67 cuarto párrafo primera parte del Código Penal, a tenor de los informes de la Dirección de Antecedentes Personales de la Provincia de Buenos Aires que obran a fs. 113 y del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal que lucen a fs. 114/119 por lo que corresponde sobreseer totalmente a Jorge Fernando Rojas en orden al delito de "Encubrimiento" que le fuera indilgado, ello por haber superado la prescripción de la acción penal con respecto al mismo. Ello así, en base a los

motivos expuestos y evaluados precedentemente, es que en mi carácter de titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 Departamental Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Jorge Fernando Rojas, cuyas circunstancias personales obran en autos, sin costas, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal a su respecto en el hecho traído conocimiento del Infrascripto y calificado como "Encubrimiento", el que tuviera lugar el día 26 de junio de 2002 en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown. Artículos 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional. 9° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 15.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 2, 29 inc. 3° "a contrario sensu", 55, 62 inc. 2°, 63, 67 cuarto y quinto párrafo (según Ley 25.990) y 277 inciso primero apartado "c" del Código Penal y 1°, 3°, 321, 323 inc. 1°, 327, 328, 332, 338 inc. 3°, 530 y concordantes del Código de Procedimiento en lo Penal. II.- Notifíquese a las partes y regístrese por Secretaría. III.- No surgiendo de las presentes actuaciones constancia alguna de entrega en carácter de depositario judicial al propietario del motovehículo secuestrado oportunamente en autos, líbrese oficio a la Seccional 2da. de Almirante Brown a fines de requerir se informe el destino dado al vehículo en cuestión. IV.- Firme el presente, háganse las comunicaciones que correspondan, librándose los oficios de estilo al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires - Antecedentes Personales- y a la Secretaria de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación Garantías Departamental. Cumplido, archívese. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 1° de diciembre de 2014. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.307 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo del Dr. Pablo Alberto Pizzo, Secretaría Única a cargo del Dr. Cristian Alberto Wilhelm, sito en Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Banfield, Provincia de Buenos Aires, comunica que en fecha 27 de noviembre de 2014 se dictó el decreto de quiebra de GUSTAVO ALBERTO SOTO MAIOR FERNANDES (D.N.I. 20.511.023), con domicilio en Las Tropas N° 1093 de Lomas de Zamora, partido homónimo. En el marco de estas actuaciones habrá de intervenir como Sindicatura el Cdor. Oscar Gabriel De Santis con domicilio procesal en la calle Leandro N. Alem N° 1303 P.B. "K" de Banfield (teléfono 4293-1396), ante quien se deberá presentar hasta el 9 de febrero de 2015 las solicitudes de verificación y los títulos justificativos de los créditos insinuados, habiéndose fijado como fecha de presentación de los informes individual y general previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 11 de marzo y 29 de abril de 2015 respectivamente. Hácese saber a los terceros que pudieran tener bienes o documentación de la fallida en su poder que conforme se dispusiera en el decreto mencionado deberán ponerlos a disposición de la Sindicatura en el plazo de cinco días. Asimismo hácese saber a terceros que deberán abstenerse de realizar pago alguno al fallido, los cuales de efectivizarse serán ineficaces. Lomas de Zamora, 27 de noviembre de 2014. Cristian Alberto Wilhelm, Secretario.

C.C. 14.274 / dic. 18 v. dic. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Camino Negro, comunica que en los autos: "COSTAS MANUEL ALFREDO s/Quiebra" Expte. N° 58404, se ha presentado informe final art. 218 LCQ, proyecto de distribución de fondos. Dra. Rosa María Caram. Lomas de Zamora, 15 de octubre de 2014. Adriana S. Mollard, Abogada.

C.C. 14.277 / dic. 18 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 sito en la calle Alvear 465, Quilmes, a cargo del Dr. Fernando Sarries, Juez, Secretaría a mi cargo, comunica por cinco días en autos: "EL HALCÓN S.A.T. s/Quiebra Indirecta" (Expte. N° 681), que en caso de no comparecer persona alguna a hacer valer sus derechos se proceda a la destrucción de la documentación reservada perteneciente a la fallida. Quilmes, 26 de noviembre de 2014. Víctor Gastón Salvá, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.275 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a FIGUEROA, WALTER JESÚS, en la causa N° 749935/3 (N° interno 3100) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia ilegal de arma de guerra, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 9 de septiembre de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 749935/3 (N° interno 3100) seguida a Figueroa, Walter Jesús por el delito de Tenencia ilegal de arma de guerra, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la Extinción de la Acción Penal (Art. 76 ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 749935/3 (N° interno 3100) respecto a Figueroa Barrera, Walter Jesús a quien se le imputara el delito de tenencia ilegal de arma de guerra, hecho presuntamente ocurrido el día 25 de febrero de 2007 en el partido de Almirante Brown (Artículo 76 ter del C.P.). II. Sobreseer al encartado Walter Jesús Figueroa Barrera, titular de D.N.I N° 31.099.085 de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 18 de agosto de 1984, en Lomas de Zamora, remisero, hijo de José Héctor Figueroa y de María Antonia Barrera, domiciliado en calle Buffano N° 2901, Burzaco, Alte. Brown, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1025909, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 12252259, en virtud de lo resuelto en el acápite I (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo.: Dr. Ignacio del Castillo, Juez a cargo P.D.S. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 30 de octubre de 2014.

C.C. 14.332 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a FRIGERIO BENÍTEZ, JORGE OMAR, en la causa N° 07-722125/3 (N° interno 2866) seguida al nombrado en orden al delito de robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 6 de octubre de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-722125/3 (N° interno 2866) seguida a Figueroa, Roberto Osvaldo y Frigerio Jorge Omar por el delito de Robo, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-722125/3 (N° interno 2866) respecto a Frigerio Benítez, Jorge Omar a quien se le imputara el delito de Robo, hecho presuntamente ocurrido el día 6 de noviembre de 2006 en la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.).II. Sobreseer al encartado Jorge Omar Frigerio Benítez, titular de D.N.I. N° 29.919.264, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 1 de diciembre de 1982, en Ingeniero Budge, changarin, hijo de Omar Jorge Frigerio y de Hilda Mabel Benítez, domiciliado en calle Baradero N° 975, pasillo Ingeniero Budge, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U980226, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1219769 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco. Auxiliar Letrada." Otro Decreto: "Banfield, 5 de noviembre de 2014. Atento lo informado por la Seccional Policial de Lomas de Zamora Décima a foja 274 y toda vez que el imputado de autos se ausentó de su domicilio sin haber tomado el recaudo de notificar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensor Oficial, notifíquese a Jorge Omar Frigerio por intermedio

de edictos la resolución que luce a foja 269/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio ... Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco. Auxiliar Letrada." Secretaría, Banfield, 5 de noviembre de 2014.

C.C. 14.333 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a CASTILLO, JONATHAN LEONARDO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-4060-14 (N° interno 5130) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 10 de noviembre de 2014. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Jonathan Leonardo Castillo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) ... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano L. Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 10 de noviembre de 2014.

C.C. 14.334 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. cita y emplaza a MIRANDA, ADRIÁN GUSTAVO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático- e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-16296-13 (N° interno 4741) seguida al nombrado en orden al delito de Portación ilegal de arma de fuego de uso civil, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 28 de octubre de 2014. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Miranda, Adrián Gustavo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano L. Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 28 de octubre de 2014.

C.C. 14.335 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a MONTALBAN, HUGO MARTÍN para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-6750-12 (N° interno 5076) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas agravadas por el empleo de armas, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 3 de noviembre de 2014. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Montalban, Hugo Martín por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará

su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela V. Di Marco. Auxiliar Letrada." Secretaría, Banfield, 3 de noviembre de 2014.

C.C. 14.336 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a DÍAZ, CLAUDIA ROMINA, en la causa N° 07-01-7643-09 (N° interno 3812) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 27 de octubre de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-01-7643-09 (N° interno 3812) seguida a Díaz, Claudia Romina y Méndez, Mirta Marcela por el delito de Robo, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la Extinción de la Acción Penal (Art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-01-7643-09 (N° interno 3812) respecto a Díaz, Claudia Romina a quien se le imputara el delito de Robo, hecho presuntamente ocurrido el día 16 de noviembre de 2009 en el partido de Ezeiza. (Artículo 76 ter del C.P.). II. Sobreseer al encartado Claudia Romina Díaz, titular de D.N.I N° 44.168.274, de nacionalidad argentina, soltera, nacido el día 1° de octubre de 1990, desocupada, hija de Eduardo y de Felisa Díaz, domiciliada en calle Hugo Guillarte 1850 La Unión, Ezeiza, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1767552, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1292909, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Marcela Di Marco, Auxiliar Letrada. Banfield, 25 de noviembre de 2014. Atento lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial a foja 209 y toda vez que la imputada Díaz se ausentó de su domicilio sin haber tomado el recaudo de notificar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial, notifíquese a Claudia Díaz por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 203/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días en la mesa de entradas del Juzgado considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 (Art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A. a cuyo efecto librese oficio ... Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela V. Di Marco. Auxiliar Letrada." Secretaría, Banfield, 25 de noviembre de 2014.

C.C. 14.337 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a PAREDES, LUCAS DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-67588-13 (N° interno 5152) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento agravado, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 25 de noviembre de 2014. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Paredes, Lucas Daniel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano L. Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 25 de noviembre de 2014.

C.C. 14.338 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a SARA-

CHO, GUSTAVO ARIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-" e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-14723-13 (N° interno 5105) seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia, cuya resolución infra se transcribe: "Fanfield, 17 de noviembre de 2014. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Saracho, Gustavo Ariel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano L. Estévez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 17 de noviembre de 2014.

C.C. 14.339 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a DORADO, MARCELO DANIEL, poseedor del DNI N° 19.006.951, nacido el 7 de enero de 1990, hijo de Francisco Amado y Irma Rosa Juárez y a DORADO, LUCAS FRANCISCO, poseedor del DNI N° 41.854.745, nacido el 4 de mayo de 1993, hijo de Francisco Amado e Irma Juárez para que en el término de cinco días comparezcan a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-023105-14 (Registro Interno N° 6217), caratulada "Dorado Lucas Francisco y Dorado Marcelo Daniel s/ Usurpación". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 3 de diciembre de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 120 y fs. 128/vta. y en razón de ignorarse el domicilio de los encartados en autos, cíteselos por medio de edictos a los fines que comparezcan a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 3 de diciembre de 2014. Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.340 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a HÉCTOR RAÚL CELIZ, poseedor del D.N.I. N° 4.590.365, nacido el 23 de febrero de 1943 en Capital Federal, hijo de Washington Celiz y de Angélica Jesús Barraza, en orden al delito "Tenencia simple de estupefacientes", la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: "Lomas de Zamora, 4 de diciembre de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 731.490 (Registro interno N° 2103) de trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a Héctor Raúl Celiz en orden al delito de "Tenencia Simple Estupefacientes", Y Considerando: I. Que la presente causa se ha radicado por ante esta Sede con fecha 5 de junio de 2007, conforme auto edictado a fs. 77, citándose en consecuencia a las partes a juicio en la forma y por el plazo establecido por la normativa del artículo 338 del Compendio Procedimental. II- Que a fs. 85/87 el Sr. Agente Fiscal propuso la aplicación en autos del instituto de suspensión del proceso a prueba, por lo que se designó la audiencia prescripta por el artículo 404 del Ritual, la que se encuentra protocolizada a fs. 94/vta., en el curso de la cual la Sra. Defensora Oficial del inculcado de autos, Dra. Karina Roxana Costas juntamente con su asistido Héctor Raúl Celiz solicitaron la aplicación del instituto de Suspensión del Juicio a Prueba, ofreciendo en dicho acto la suma de veinte pesos en concepto de reparación del daño causado, prestando su conformidad el Sr. Agente Fiscal de

Juicio, suspendiéndose el término para resolver respecto de dicho instituto hasta tanto se actualizaran las planillas de antecedentes del nombrado. III. Así las cosas, glosados en autos los antecedentes personales del enjaretado de autos, el Suscripto con fecha 2 de noviembre de 2007 dispuso la Suspensión del Proceso a Prueba por el término de dos años, declarando razonable la suma ofrecida en concepto de reparación patrimonial sin perjuicio de eximir al causante el pago de la misma, imponiendo al nombrado el pago de la multa de once pesos con veinticinco centavos equivalente al mínimo de la multa prescripta por el artículo 14 de la Ley 23.737 y el cumplimiento de las reglas de conducta pactadas por las partes y establecidas por los incisos 1° y 3° del artículo 27 bis del Digesto Sustantivo y habiendo diferido la resolución sobre las costas del proceso para el momento prescripto por el Art. 76 ter párrafo cuarto del Digesto Sustantivo, ello conforme surge del resolutorio obrante a fs. 105/109, el cual fuera notificado fehacientemente al encartado a fs. 116, habiendo tomado intervención el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 Departamental. IV. En dicho orden de ideas, venido el "Incidente de Suspensión del Proceso a Prueba" a conocimiento del Suscripto y cumplido el término precitado, cabe realizar un análisis de las probanzas colectadas en autos a los efectos de establecer el cumplimiento de los requisitos impuestos por la normativa del artículo 76 ter párrafo cuarto del Fondal a los fines de tener por Extinguida la Acción Penal, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del Ritual en función del artículo 321 de la misma normativa. Es en dicha inteligencia que entiendo corresponde emitir una respuesta afirmativa a dicho interrogante, toda vez que el causante de autos ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones que le fueran impuestas a tenor de lo normado por el artículo 27 bis del Fondal durante el término establecido. Y ello resulta así, ya que se encuentra acreditado con los informes remitidos por la Dirección Provincial del Patronato de Liberados, Delegación Almirante Brown, glosados a fs. 142/144, fs. 152/155, fs. 161, fs. 162/165 y fs. 167/175, como así también con la constancias de pago de la multa obrante a fs. 158/160, que el nocente fijó residencia y cumplió satisfactoriamente con las obligaciones que le fueran impuestas. Que el Infrascripto ordenó actualizar los antecedentes penales del encartado, los que lucen a fs. 189/191 y fs. 194 respectivamente, y de los cuales surge que Héctor Raúl Celiz no ha cometido un nuevo delito, actuaciones con las cuáles se deberá tener por finalizada la etapa probatoria. Así las cosas, es en este estado y en razón de las consideraciones expuestas precedentemente, que se deberán tener por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 76 ter párrafo cuarto del Código Penal a los fines de tener por Extinguida la Acción Penal en el sub-exámine, imperando el dictado de sobreseimiento en orden a la precitada causal, siendo ello mi sincera e íntima convicción. V- Por ello, es en orden a las razones precedentemente enumeradas y mensuradas que este Juzgado en lo Correccional N° 6 Departamental, Resuelve: I. Sobreseer Totalmente a Héctor Raúl Celiz de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse Extinguida la Acción Penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Tenencia simple de estupefacientes", el que tuviera lugar en fecha 14 de diciembre de 2006, en la localidad de Glew, partido de Almirante Brown. Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto del Código Penal, 14 de la Ley 23.737, 210, 321 y 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal. II. Fijar en la suma de ciento diez (\$) 110.) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 83 párrafo primero de la Ley Impositiva 14.553. III. Ordenar la destrucción de los estupefacientes en infracción por la Autoridad Sanitaria Nacional, ello conforme lo prescripto por el artículo 30 de la Ley 23.737 y sus modificatorias, quedando dicha medida a cargo de la Oficina de Custodia de Efectos del Ministerio Público Fiscal Departamental, debiendo a dichos fines librarse oficio al mencionado organismo, transcribiendo a tales fines la presente resolución, ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley 25.983 y el artículo 9 del Acuerdo 3062 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. IV. Regístrese y Notifíquese a la Sra. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado de autos, debiendo a dichos fines y en atención a desconocerse el paradero actual del mismo, notificarlo por medio edictos de la resolución dictada por esta Sede Judicial, los que se publicarán por el término de cinco días, librando a tales fines

oficio al Boletín Oficial Departamental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Digesto Adjetivo. V. Cúmplase con las comunicaciones de ley y fecho archívese. Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 4 de diciembre de 2014.

C.C. 14.341 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a GONZÁLEZ GUSTAVO FABIÁN (o CARLOS FABIÁN ARANA CUEVAS o CARLOS FABIÁN ARANDA, CUVA (o CARLOS SANDOVAL BARRANTES o CARLOS BARRANTES SANDOVAAL o CARLOS CONTRERAS o CRISTIAN CONTRERAS o CARLOS GRIFFI o CRISTIAN GRIFFI o EDUARDO GRIFFI (o JOSÉ CARLOS GUTERRENE o JORGE ARMANDO SÁNCHEZ o HÉCTOR DANIEL SANTIA o ESTEBAN VIEGENER VALENZUELA), quien refiriera ser poseedor del DNI N° 21.151.151, nacido el 24 de diciembre de 1969, hijo de Jorge González y María Bornisen, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-062571-14 (Registro Interno N° 6333), caratulada "González Gustavo Fabián s/ Hurto Simple en grado tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 5 de diciembre de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 81/vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encanado en autos. Cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fijo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 5 de diciembre de 2014. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.342 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Rael, Secretaría Única a mi cargo, me dirijo a Ud. en la I.P.P. N° 06-00-028607-14 caratulada "Bernaola Alejandro s/Robo agravado y Encubrimiento", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a ALEJANDRO BERNAOLA (DNI N° 26.340.172) del resolutorio dictado por la Sala 1ra. de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Deptal., que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: "... La Plata 5 de septiembre de 2014... Por Ello... Resuelve: no hacer lugar al recurso deducido por la defensa en el presente Incidente de Eximición de Prisión, debiéndose estar a lo resuelto en Incidente de Hábeas Corpus B-23084 Registro N° 472 del 19/08/14 del Libro de interlocutorios de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal. Con Costas al recurrente... " Fdo. Raúl Dalto, María Silvia Oyhamburu. Jueces de La Sala I de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Deptal. La Plata, 27 de noviembre del 2014. Dr. Álvaro M. Martínez, Secretario.

C.C. 14.272 / dic. 18 v. dic. 24

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Depto. Judicial Mar del Plata, sito en calle Garay 1768 piso 1° de la ciudad de Mar del Plata, en autos "(Expte. N° 62544) Ayala María Florencia c/ Coarco S.A. y otros s/ Accidente de trabajo - acción especial accidente de trabajo - acción especial" de trámite ante dicho Tribunal, notifica las siguientes resoluciones: "Mar del Plata, 23 de abril de 2014. Por presentado y parte tiénesse al doctor Pablo Andrés Bautista en el carácter involucrado y por domicilio legal constituido. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría (Art. 16 de la Ley 11.653). De la demanda instaurada traslado a las demandadas por el término de diez días o la ampliación legal que corresponda en razón de la distancia a quien se cita y emplaza para que comparezca a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo

bajo apercibimiento de Ley (Art. 28 de la Ley 11.653). Por cumplido con el pago que prevén las Leyes 8.480 y 10.268. Agréguese la carta poder de fs. 3. Intímase a la accionada para que al contestar la demanda manifiesta si lleva la documentación laboral requerida a fs. 46 y vta., punto XVI, bajo apercibimiento de Ley (Art. 39 Ley 11.653 y 386 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 137 C.P.C.). Resérvese en Secretaría un sobre con documentación y cinco pliegos de posiciones adjuntos. Pasen las actuaciones a la Asesoría de Menores, a cuyo fin remítanse, junto con la documentación reservada en Secretaría, a la Receptoría Gral. de Expedientes. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital a efectos de que se cite a herederos y derechohabientes de PEDRO LUIS IGNACIO BARRENECHE (DNI 34.099.596), para que en el término de diez comparezcan a hacer valer sus derechos en estos obrados, bajo apercibimiento de continuar el proceso con las partes presentadas en autos. Fdo.: Dra. Rosa Amalia Gómez. Presidente". Mar del Plata, 8 de mayo de 2014. Tiénese por ampliada la demanda en los términos del Art. 331 del C.P.C. Exímase al presentante de acompañar copias de la documentación adjuntada con la demanda, haciéndose saber al accionado que podrá examinar los originales por Secretaría (Art. 121 del C.P.C.). Notifíquese juntamente con el proveído de fajas 48 (Art. 137 C.P.C.)... Firmado Dra. Rosa Amalia Gómez, Presidente Tribunal del Trabajo N° 1. "Mar del Plata, 29 de septiembre de 2014 ... Atento a lo pedido, habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio de la demandada Antonio José Quibus según así resulta de las constancias de los informes acompañados y lo dispuesto por los Arts. 145 y 146 del CPC, practíquese por edictos la notificación ordenada a fs. 48 y 50 al demandado indicado, los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario Crónica de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejándose constancia en los mismos que la parte actora litiga con el beneficio de pobreza que le otorga la Ley del fuero (Art. 22 Ley 11.653). Fdo.: Dra. Rosa Amalia Gómez Presidente."

C.C. 14.273 / dic. 18 v. dic. 19

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, hace saber por dos días, que en el expediente N° 32.673, caratulado: "Arce Nancy Gabriela c/Cristodero Carlos Alberto y otro/a s/Despido", se ha decretado la rebeldía de CARLOS ALBERTO CRISTODERO". Dolores, 30 de septiembre de 2014. Mariana Landi, Secretaria.

C.C. 14.280 / dic. 18 v. dic. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Dolores, hace saber al Sr. OSVALDO FLABIO ROBERTO RAMOS, DNI N° 22.716.392, que en autos "Duhalde Martín Alberto c/Ramos Osvaldo Flabio s/ Daños y Perjuicios" Exp. 62527, se ha dictado sentencia a saber Dolores, 24 de mayo de 2013. Por ello, lo dispuesto por los Arts. 68, 163, 384 del CPCC y 1068, 1069, 1113 y concls. del Cod. Civil, Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda instaurada por el Sr. Martín Alberto Duhalde contra el Sr. Osvaldo Flabio Roberto Ramos y condenando a este último a abonar a la actora en plazo de diez días, la suma de pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400) con más el interés a la tasa pasiva que para sus operaciones a treinta (30) días fija el Banco de la Provincia de Buenos Aires, desde la fecha del hecho y hasta el día de su efectivo pago. 2) Rechazar la demanda incoada por el Sr. Martín Alberto Duhalde contra la Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. 3) Imponer las costas a la demandada en su calidad de vencida (Art. 68 del CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal prevista por el Art. 51 del Decreto Ley 8.904/77. 4) Agregar por Secretaría la documentación que se encuentra reservada en caja de seguridad del Juzgado en sobre 5690 Regístrese. Notifíquese por Secretaría. Oportunamente comuníquese a RGE. Dr. Marcos Val Juez Civil y Comercial. Dolores, 19 de noviembre de 2014. Héctor Antonio Peirano, Secretario.

C.C. 14.281

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a NÚÑEZ, DIEGO MARTÍN, para que en el término de cinco días

comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 47765-14, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2014, Analía Estanga. Auxiliar Letrada.

C.C. 14.282 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a ACOSTA, MATÍAS ABEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 24995-14, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento por reaceptación sospechosa en c/r Abuso Arma, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 25 de noviembre de 2014. Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.283 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaría Única, cita y emplaza a MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 50243-14, seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 20 de noviembre de 2014. Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.284 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a CHÁVEZ, CARLOS ANTONIO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 70903-09, seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones graves en concurso real, Resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 25 de noviembre de 2014. Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.285 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaría Única, cita y emplaza a LUQUEZ, MARCO DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 14020-14, seguida al nombrado en orden al delito de Robo simple, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 26 de noviembre de 2014. Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.286 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Elisa Beatriz López Moyano, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ALEXIS NAHUEL ESPER, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 011936-10, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo agravado de vehículo dejado en la vía pública tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 25 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 100/101 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Alexis Nahuel Esper, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días.... Fdo.: Elisa Beatriz López Moyano, Juez. Ante mí: Paula Soledad Silveti. Auxiliar Letrada." Se

hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 25 de noviembre de 2014. Paula Soledad Silveti, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.287 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a RIVERO, MARCOS ALEXIS, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 51335-14, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto agravado por escalamiento, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 18 de noviembre de 2014. Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.288 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MONZON, ROBERTO GUILLERMO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 729759, seguida al nombrado en orden al delito de Homicidio culposo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 18 de noviembre de 2014. Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.289 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a JIMÉNEZ, MAXIMILIANO NORBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° AV -13386-13, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 14 de noviembre de 2014. Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria. Laura A. Spinell, Secretaria.

C.C. 14.290 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a PRIETO GOLDSMAN LUIS ÁNGEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentino, soltero, con D.N.I. 36.172.774, nacido el 12 de mayo de 1990, en la Localidad de Quilmes, hijo de Aldo Daniel Prieto y de Luz Ana Goldsman, cuyo último domicilio conocido es la calle Brasilia N° 1340, de la Localidad y Partido de Guernica, Pcia. de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-007975-14 causa - registro interno N° 003411, seguida a Prieto Goldsman Luis Ángel" cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 31 de octubre de 2014. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 127, cítese al procesado Prieto Goldsman Luis Ángel, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.291 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a HÉCTOR FABIÁN ALMIRÓN, argentino, DNI no posee, de 28 años de edad, de estado civil soltero, instruido, albañil, nacido el día 16 de octubre de 1981, en la localidad de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, con último domicilio conocido en el Barrio 28 de Junio, Malvinas Argentinas, casa

37 de Futaleufú, Esquel Norte, Provincia de Chubut, hijo de Pedro Carlos Almirón y de Mónica Beatriz Ludobino, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 0061773-09 (Registro interno N° 00738), caratulada "Almirón, Héctor Fabián s/ Robo simple en grado de tentativa, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 23 de agosto de 2011. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 245/251, 266/268, 272/281, 284/307, cítese al procesado Héctor Fabián Almirón, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini. Juez en lo Correccional". Viviana Lis Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.292 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez, Dr. Gustavo A. Gaig, Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 03 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Secretaría Única en causa N° 07-00-036143-12 del registro de este Juzgado, seguida a Roberto Acuña Condori y otro, en orden al delito de Encubrimiento, notifica a ROBERTO ACUÑA CONDORI y otro de la resolución dictada por la Sala I del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires el día 13 de marzo del corriente año en el marco del recurso de queja N° 62072 del registro de dicha Sede, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: " ... Resolución: Rechazar el recurso intentado y en consecuencia confirmar en todos sus términos, lo resuelto en la instancia inmediatamente anterior en cuanto declara la nulidad del acta procedimental de fs. 1/2 vta. y los actos que sean consecuencia directa de lo documentado en dicha pieza, sin costas. Rigen los Arts. 14, 18, 19 y 75 Inc. 22 de la C.N. 11.2 y 3 CADH; 17. 1 y 2 PIDCyP; 203, 207, 219 y ss., 293, 294, 433, 450, 452 Inc. 3, 465, 494 y 530 del C.P.P... "Fdo: Dr. Daniel Carral, Juez, Dr. Benjamín Ramón Sal Llargues, Juez; Secretario Jorge Andrés Álvarez. Asimismo se transcribe la parte pertinente que ordena el presente: " ... Banfield, 15 de octubre de 2014.- (...) II.- Atento que, al día de la fecha el encartado Roberto Acuña Condori, se habría mudado del domicilio en el que fija su residencia, conforme a lo informado por el Comisario Ricardo Miguens -Titular de la comisaría 40a. de la Policía Federal Argentina- conforme surge a fs. 116, y al no conocer el actual paradero del nombrado, a los efectos de notificar la resolución de fojas 91/96, encuentro adecuado viabilizar la misma por intermedio de la publicación de edicto, el cual se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial en la forma establecida en el Art. 129 del C.P.P.... " Fdo: Dr. Gustavo A. Gaig, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina E. Luongo. Banfield, 15 de octubre de 2014.

C.C. 14.293 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, por disposición del Superior Dr. Jorge W. López notifica a DANIEL ALEJANDRO GARAY en la causa N° 07-03-003575-14, (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 26 de agosto de 2014. Autos y Vistos ... Considerando... Resuelvo: I. Sobreseer a Daniel Alejandro Garay, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Desobediencia (Art. 323 Inc. 3° del C.P.P.). II. Concédase el recurso de apelación interpuesto, en legal tiempo, asistiéndole derecho y motivadamente, por el señor Agente Fiscal, contra el sobreseimiento dictado (Arts. 325, 421 y 433 del código de rito) y elévese el presente sin más trámite a la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, sirviendo este proveído de atenta nota. Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrada." Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 14.294 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, por disposición superior Dr. Jorge López notifica a DARÍO HÉCTOR CARRÓN en la causa N° 07-00-038031-14 (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a

los 26 días de agosto de 2014, siendo las 10:21 horas, a los efectos de dar cumplimiento con la audiencia prevista por el Art. 12 de la Ley 13.811 designada en el marco de la causa N° 07-00-038031-14, comparecen ante S.S., Javier Leandro Maffucci Moore, titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, la Sra. Agente Fiscal, María Marta Biglieri, en representación del Ministerio Público Fiscal, y la Dra. Yanina Invernizio por la Defensa, quien asiste legalmente al imputado Darío Héctor Carrón, hijo de Roberto Carrón y de Rosa Martínez, nacido el 17/04/1990, en Ingeniero Budge, con domicilio en Santa Inés N° 447, Lomas de Zamora, quien no se encuentra presente en el presente acto. Culminada la exposición de las cuestiones por las partes, S.S. por los argumentos que expone Resuelve: Sobreseer a Darío Héctor Carrón, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Resistencia a la autoridad (Art. 323 Inc. 3° del C.P.P.). En este acto las partes se dan por notificadas de la resolución dictada por S.S., y manifiestan expresamente que consienten. S.S. dispone entonces que por secretaría se practiquen las comunicaciones de rigor y se oficie a fin de notificar al interesado. De conformidad con lo previsto por el Art. 118 del ritual las partes manifiestan que no requieren la firma de la presente acta, con lo cual, no siendo para más, se da por concluida la audiencia siendo las 10:26, labrándose este acta para constancia, firmando S.S. por ante mí, de lo que doy fe... Fdo. Javier L. Maffucci Moore. Juez, ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrada". Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 14.295 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a NÉSTOR ANTONIO CARDOZO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 020857-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por su comisión en poblado y en banda. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 27 de noviembre de 2014... en atención a lo que surge de los informes supra referenciados y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., corresponderá citar y emplazar al encausado Néstor Antonio Cardozo, por el término de cinco días, a estar a derecho... Fdo: Dra. Elisa Beatriz López Moyano, Juez. Ante mí: Fdo.: Romina Cece, Secretaria." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 27 de noviembre de 2014. Romina Cece, Secretaria.

C.C. 14.296 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, provincia de Buenos Aires cuarto piso sector D), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 792.345 R.I. N° 3196 caratulada "ASSANDRI SEBASTIÁN EMANUEL", poseedor del D.N.I. N° 31.454.877, nacido el 27 de marzo de 1985 en San Juan hijo de Roberto José y de Silvia Mónica Sawa s/ Hurto Simple, a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 1° de octubre de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-792345-07 (Registro Interno N° 3196) de trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a Sebastián Emanuel Assandri en orden al delito de "Hurto Simple", y Considerando: I. Que la presente causa se ha radicado por ante esta Sede con fecha 2 de diciembre de 2009, conforme auto edictado a fs. 130, citándose en consecuencia a las partes a juicio en la forma y por el plazo establecido por la normativa del artículo 338 del Compendio Procedimental. II. Que a fs. 133/vta., la Sra. Agente Fiscal de Juicio, Dra. Liliana A. Thiem, ha solicitado la aplicación en autos del instituto de Suspensión de Juicio a prueba en favor del Sr. Sebastián Emanuel Assandri, adhiriendo a dicha pretensa la Sra. Defensora Oficial, Dra. Mónica Daniela Etcheton en forma conjunta con su ahijado procesal a fs. 135/vta ... - III.- Así las cosas, con fecha 19 de abril de 2010 se dio inicio a la audiencia prevista por el Art. 404 del Ritual, en el marco de la cual

las partes han ratificado la propuesta oportunamente efectuada, en razón de lo cual el Suscripto ha resuelto la suspensión del proceso a prueba por el término de un año, declarando razonable la suma ofrecida en concepto de reparación patrimonial e imponiendo al encartado Sebastián Emanuel Assandri el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas por los incisos 1° y 3° del artículo 27 bis del Digesto Sustantivo. Finalmente, se difirió la resolución sobre las costas del proceso para el momento prescripto por el artículo 76 ter párrafo cuarto del Digesto Sustantivo, todo ello conforme surge del resolutorio obrante a fs. 138/141 vta., el cual fuera debidamente notificado al imputado mediante acta de estilo obrante a fs. 143 y se ha dado la correspondiente intervención al Juzgado de Ejecución Penal N° 2 Departamental. IV. En dicho orden de ideas, y cumplido el término precitado, cabe realizar un análisis de las probanzas colectadas en autos a los efectos de establecer el cumplimiento de los requisitos impuestos por la normativa del artículo 76 ter párrafo cuarto del Fondal a los fines de tener por extinguida la acción penal, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del Ritual en función del artículo 321 de la misma normativa. Es en dicha inteligencia que entiendo corresponde emitir una respuesta afirmativa a dicho interrogante, toda vez que el causante de autos ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones que le fueran impuestas a tenor de lo normado por el artículo 27 bis del Fondal durante el término establecido. Y ello resulta así, ya que se encuentra acreditado con el informe remitido por la Dirección Provincial del Patronato de Liberados, glosado a fs. 159, que el nocente fijó residencia y cumplió satisfactoriamente con las obligaciones que le fueran impuestas. Que el Infrascripto ordenó actualizar los antecedentes penales del encartado, los que lucen a fs. 170/173 y a fs. 174 respectivamente, y de los cuales surge que Sebastián Manuel Assandri no ha cometido un nuevo delito, actuaciones con las cuales se deberá tener por finalizada la etapa probatoria. Así las cosas, es en este estado y en razón de las consideraciones expuestas precedentemente, que se deberán tener por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 76 ter párrafo cuarto del Código Penal a los fines de tener por extinguida la acción penal en el sub-exámine, imperando el dictado de sobreseimiento en orden a la precitada causal, siendo ello mi sincera e íntima convicción. V. Por ello, es en orden a las razones precedentemente enumeradas y mensuradas que este Juzgado en lo Correccional N° 6 Departamental, Resuelve: I. Sobreseer totalmente a Sebastián Emanuel Assandri, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como Hurto Simple, el que tuviera lugar en fecha 23 de agosto de 2007, en la localidad de Villa Diamante, partido de Lanús. Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto y 162 del Código Penal y 210, 321 y 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal. II. Fijar en la suma de ciento diez (\$ 110) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 83 párrafo primero de la Ley Impositiva 14.553. III. Regístrese y Notifíquese a la Sra. Fiscal de Juicio, a la Defensa Oficial y al imputado de autos. IV.- Cúmplase con las comunicaciones de ley y fecho archívese." Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena "Lomas de Zamora, 26 de noviembre de 2014. En atención al estado de autos notifíquese al encartado, Sebastián Emanuel Assandri el auto de fs. 186/187 por medio de edictos por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 26 de noviembre de 2014. Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.297 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CARRIZO, EMANUEL GUI-

LLERMO, poseedor del DNI N° 32.393.930, nacido el 26 de diciembre de 1985, hijo de N.N. y Rosa Estela Carrizo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-29.488/10 (Registro Interno N° 3772) por cuerda causa N° 07-00-77431/12 (R.I. 5225), caratuladas "Carrizo Emanuel Guillermo s/ Encubrimiento agravado en concurso real con desobediencia". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 27 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fs. 185, fs. 188, fs.190, fs. 192 y fs. 194 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 27 de noviembre de 2014.

C.C. 14.298 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a GUERRERO, ANDRÉS BENITO, con D.N.I. N° 29.775.010, argentino, soltero, instruido, sin apodos, hijo de Andrés Guerrero y de Bernarda Lucía Cáceres, nacido el día 30 de agosto de 1982 en Formosa, con último domicilio conocido en Unamuno N° 1986, de la Localidad de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-00-016513-14 -registro interno N° 3466-, seguida al nombrado en orden al delito de "Portación ilegal de arma de fuego de uso civil", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 24 de septiembre de 2014. Atento al estado de las presentes actuaciones, y teniendo en cuenta que a fs. 129 el Registro Nacional de Electores aportó el mismo domicilio que figura en autos, dispóngase la citación por edictos del encausado Guerrero, Andrés Benito, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Guerrero, Andrés Benito, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3466, seguida al nombrado en orden al delito de Portación ilegal de arma de fuego de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Líbrese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 24 de septiembre de 2014. Emiliano A. Micheletti, Secretario. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.299 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez P.D.S a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio del Castillo, cita y emplaza a GONZÁLEZ RAMÍREZ GIOVANNI, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad Colombiana, soltero, con Pasaporte N° 79578357, nacido el 15 de agosto de 1970, en la Ciudad de Bogotá, Colombia, hijo de Armando González y de Yasmín Ramírez, cuyo último domicilio conocido es la calle Estados Unidos N° 827 Habitación N° 15, del Barrio de San Telmo, de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-023318/14 causa - registro interno N° 003478 , seguida a González Ramírez Giovanni cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 2 de septiembre de 2014. Atento lo informado precedentemente por el Juzgado de Garantías N° 4 de La Matanza, y visto el contenido de las actuaciones que obran en autos, cítese al encausado González Ramírez Giovanni, de nacionalidad Colombiana, soltero, con Pasaporte N° 79578357, nacido el 15 de agosto de 1970, en la Ciudad de Bogotá, Colombia, hijo de Armando González y de Yasmín Ramírez, cuyo último domicilio conocido es la calle Estados Unidos N° 827 Habitación N° 15, del Barrio de San Telmo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dr. Ignacio del Castillo, Juez en lo Correccional." Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.300 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, P.D.S. a cargo del Dr. Ignacio del Castillo, cita y emplaza a VILLALBA, CARLOS RUBÉN, con D.N.I. N° 28.012.971, sin apodos, instruido, argentino, soltero, gastronómico, nacido el día 19 de noviembre de 1980 en la Provincia de Santa Fe, hijo de Rodolfo Villalba y de María Elena Barrientos, con último domicilio conocido en la calle Luis Sáenz Peñan N° 1666 del Barrio Constitución, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-03-000519-14 registro interno N° 3436-, seguida al nombrado en orden al delito de "Amenazas agravadas en concurso real con lesiones leves agravadas", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 4 de septiembre de 2014. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 120/127 y 137/vta., dispóngase la citación por edictos del encausado Villalba, Carlos Rubén, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Villalba, Carlos Rubén, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3436, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas agravadas en concurso real con lesiones leves agravadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. .. Líbrese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dr. Ignacio del Castillo, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 4 de septiembre de 2014. Emiliano A. Micheletti, Secretario. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.301 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a PEDRO MONTOYA RAMOS y a JORGE LÓPEZ AGUIRRE o MAXIMILIANO RUIZ o DIEGO LUIS ARMANI o ROBERTO LUIS LÓPEZ BLADES, o RICARDO LUIS QUIROZ o ROBERTO LÓPEZ ANCINA o ROBERTO LÓPEZ EUCIDO o JESÚS ALEJANDRO VÉLEZ VARGAS o JUAN LUIS PÉREZ o ROBERTO LÓPEZ EUCIDO o JUAN LUIS PÉREZ o JUAN OSCAR SÁENZ o LUIS AGUIRRE o JORGE LÓPEZ AGUIRRE o FABIÁN LUIS PÉREZ o MARIO VÁZQUEZ o LUIS PEDRO LÓPEZ, en causa N° 07-00-140993-00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 07 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: ... Y Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Luis Manuel Castillo Vargas, a Jorge López Aguirre o Maximiliano Ruiz o Diego Luis Armani o Roberto Luis López Blades, o Ricardo Luis Quiroz o Roberto López Ancina o Roberto López Eucido o Jesús Alejandro Vélez Vargas o Juan Luis Pérez o Roberto López Eucido o Juan Luis Pérez o Juan Oscar Sáenz o Luis Aguirre o Jorge López Aguirre o Fabián Luis Pérez o Mario Vázquez o Luis Pedro López, y a Pedro Montoya Ramos en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires... " Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 01 de diciembre de 2014. Líbrese oficio a la Comisaría N° 18 de Policía Federal Argentina con el objeto de notificar a Luis Manuel Castillo Vargas del decisorio de fs. 205/206. En relación a los coimputados Pedro Montoya Ramos y Jorge López Aguirre y restantes homónimos, notifíqueseles de la resolución citada, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 14.302 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Señor titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JORGE OSCAR ARGUELLO, en causa N° 07-00-021313-13 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 9 de septiembre de 2014. Autos y Vistos: ... Y Considerando:... Resuelvo: Declarar Extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Jorge Oscar Arguello en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires". Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez P.D.S. Ante mí, Mariano G. Amati, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 3 de diciembre de 2014. Atento lo informado a fojas 63, notifíquese a Jorge Oscar Arguello de la resolución de fojas 57, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Mariano G. Amati, Secretario.

C.C. 14.303 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza CLAUDIO NICOLÁS QUIROZ, argentino, poseedor del DNI N° 37.385.181, soltero, cartonero, nacido el día 27 de noviembre de 1992, en Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, de 20 años de edad, con último domicilio conocido en calle Entre Ríos N° 862 entre Rosales y Nother, de la localidad de San José, partido de Almirante Brown, instruido, hijo de Esteban Alberto y de Marta Carmen Diego, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 07-00-03241-13 - registro interno N° 002880 caratulada "Quiroz Claudio Nicolás s/ Robo Simple en Grado de Tentativa", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 02 de diciembre de 2014. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 143/171 cítese al procesado Quiroz Claudio Nicolás, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo." Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional.

C.C. 14.304 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a FERRER, SERGIO LEONEL, poseedor del DNI N° 29.362.605, nacido el 13 de febrero de 1982, hijo de Antonio Ferrer y Clara Risso, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-031427-14 (Registro Interno N° 6270), caratulada "Ferrer Sergio Leonel s/ Hurto Agravado por Escalamiento". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 27 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 98 vta. y sin perjuicio de lo informado por la Defensa Oficial precedentemente, en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cítese lo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 27 de noviembre de 2014. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.305 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la

calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CAÑETE, WALTER EMANUEL, indocumentado, nacido el 1° de julio de 1992, hijo de Reynaldo Cañete y Alcira Ester Salto, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-044919/11 (Registro Interno N° 5955), caratulada "Cañete Walter Emanuel s/ Hurto Agravado por haberse perpetrado con escalamiento". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 26 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fs. 95 y fs. 96 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 26 de noviembre de 2014. Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.306 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a NAHUEL GASTÓN REYNOSO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, soltero, hijo de Raúl Fabián y de María del Carmen Dolores Wilki, nacido en Lanús con fecha 14 de febrero de 1993, 37.788.897 y con último domicilio conocido en calle Estados Unidos N° 3877 entre Marcos Avellaneda y Primero de Mayo, Lanús Oeste, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa N° 5108, caratulada Reynoso, Nahuel Gastón s/ Encubrimiento Agravado por ánimo de lucro (JG N° 01; gestión N° 148/2014), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 12 de noviembre de 2014. No habiendo comparecido el imputado y atento al desconocimiento del domicilio actual del mismo, cítese a Reynoso, Nahuel Gastón por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. María Cecilia Barbutto, Auxiliar Letrada. Secretaría, 12 de noviembre de 2014.

C.C. 14.308 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, notifica a MAXIMILIANO ANDRÉS DE LA TORRE, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, soltero, hijo de Félix Andrés y de Alicia Susana Garay, nacido en Ezeiza con fecha 6 de mayo de 1979, DNI N° 27.339.465 y con último domicilio conocido en Luzuriaga 54, Llavallol, Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 1719, caratulada De La Torre, Maximiliano Andrés c/ Verón, María Eva s/ Amenazas en concurso real con lesiones leves (Juz. Gtías. N° 3 UFI N° 1 IPP N° EZ-370), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 12 de noviembre de 2014... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la Acción penal en la presente causa N° 1719 seguida a De La Torre, Maximiliano Andrés, de nacionalidad Argentina, estado civil soltero, hijo de Félix Andrés y de Alicia Susana Garay, nacido en Ezeiza, con fecha 6 de mayo de 1979, domiciliado en la calle Luzuriaga N° 54 de Llavallol, de la localidad de Lomas de Zamora, DNI N° 27.339.465, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° 31.03430 y con número 1237627, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Amenazas en concurso real con lesiones leves, hecho supuestamente ocurrido el día 01/07/2006, en perjuicio de María Eva Verón. II) Sobreser en forma total y definitiva a De La Torre, Maximiliano Andrés, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del

C.P.P. Notifíquese, Regístrese, cúmplase con las comunicaciones de Ley. Fecho, Archívese. Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaria actuante. Secretaría, 2 de diciembre de 2014. Dra. María Cecilia Barbutto, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.309 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 07 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza al Sr. ROBERTO PERCI PECHO AMAYA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Peruano, Soltero, hijo de Roberto Pecho y de Jesusa Amaya, nacido en Lima, Perú, el día 17 de abril de 1976, Titular del Documento Peruano N° 80.334.738 y con último domicilio conocido en la calle Newton S/N° entre calles 04 y 05 de la Localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (05) días comparezca a ajustarse a derecho en el marco de la causa N° 5333 (IPP N° 07-00-047683-13), caratulada "Pecho Amaya, Roberto Perci s/Lesiones Leves", se transcribe a continuación, el segmento dispositivo de la resolución que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 20 de noviembre de 2014. I) Tómesese razón de lo manifestado al pie de la foja 95 por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Mauricio Jalda. II) Atento el estado de autos; procédase a citar al Sr. Perci Roberto Pecho Amaya, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante esta Judicatura, dentro del quinto día de la última publicación, a fin de ajustarse a derecho; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecidos en el art. 129 del Código de Rito Bonaerense. Librese oficio de estilo a dichos fines... ". Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: María José Cacioli, Auxiliar Letrada. Secretaría, Lomas de Zamora, 20 de noviembre de 2014. Dra. María Cecilia Barbutto, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.310 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a CARLOS FERNANDO GALEANO BRITOS, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Paraguayo, Soltero, hijo de Celso Marin y de María Galeano, nacido en General Resquin, Paraguay con fecha 8 de noviembre de 1990, 6.306.633 y con último domicilio conocido en Hornos y Rivera Sur (sobre calle Hornos) Ingeniero Budge Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5325, caratulada Galeano Britos, Carlos Fernando s/ Tenencia ilegítima de estupefacientes (Juzgado de Gtías. N° 01; Gestión N° 2548/2014), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de noviembre de 2014. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 93/95 y fs. 86-, cítese a Galeano Britos Carlos Fernando por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo... Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María José Cacioli, Auxiliar Letrada". Secretaría, 6 de noviembre de 2014.

C.C. 14.315 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 07 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a CRISTIAN SEBASTIÁN AYALA ó GASTÓN ANÍBAL VERA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, Soltero, DNI N° 33.505.207, hijo de Roberto Vera y de Rosa Núñez, nacido en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires el día 20 de diciembre de 1987, que posee prontuario N° U2124635 y AP N° 1323335; con último domicilio conocido en la calle 09 de Julio N° 2588 de la Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, para que en el término de cinco (05) días comparezca ante esta Judicatura a ajustarse a derecho en el marco de la causa N° 3203 (IPP N° 07 -00-020390-11), caratulada Ayala, Cristian Sebastián o Vera, Gastón Aníbal s/Hurto Agravado por Escalamiento, cuya resolución, a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 06 de

noviembre de 2014. Atento el contenido de lo consignado en la declaración testimonial obrante a fs. 337 y teniendo especialmente en cuenta lo informado precedentemente por la defensa técnica del Sr. Cristian Sebastián Ayala o Gastón Aníbal Vera; cítese al nombrado por intermedio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del Código de Rito Bonaerense. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez. Ante mí, María Cecilia Barbutto, Auxiliar Letrada. Secretaría. Lomas de Zamora, 06 de noviembre de 2014.

C.C. 14.316 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a NICOLÁS ESTEBAN TORRES, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, soltero, hijo de Esteban Antonio y de Néilda Santillán, nacido en Capital Federal con fecha 20 de septiembre de 1979, 34.760.932 y con último domicilio conocido en Avellaneda N° 6129 de San Francisco Solano, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4271, caratulada Torres, Esteban Nicolás s/ Portación ilegal de arma de fuego de uso Civil (Juzgado de Garantías N° 04; Gestión N° 284/2013), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 10 de noviembre de 2014. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 221/225, cítese a Torres Nicolás Esteban, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Secretaría, 10 de noviembre de 2014. Dra. María Cecilia Barbutto, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.317 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita a JOSÉ LUIS FLORES, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, soltero, hijo de Flores, José Luis y de Centurión, Cristina del Carmen, nacido en Capital Federal con fecha 10 de mayo de 1992, DNI N° 36.918.698 y con último domicilio conocido en Aconcagua N° 220, San Vicente, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5388, caratulada Flores, José Luis s/ Robo Simple en grado de tentativa (-Flagrancia- J. Gtías. N° 03; Gestión N° 3534-2014), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2014. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 75, y lo expuesto por la defensa técnica a fs. 78, cítese a Flores, José Luis por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaria actuante. Secretaría, 18 de noviembre de 2014. Dra. María Cecilia Barbutto, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.318 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, notifica a LEONARDO ALBERTO GONZÁLEZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, soltero, hijo de José Alberto y de Susana Falcón, nacido en Lomas de Zamora con fecha 25 de junio de 1993, DNI N° 37.022.261 y con último domicilio conocido en Palleros N° 757, 9 de Abril, Esteban Echeverría, por el término de cinco (5) días en la causa N° 4039, caratulada González, Leonardo Alberto s/ Robo Simple (J. Gtías. N° 5 Gestión N° 2801/12 (Flagrancia), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 14 de junio de 2014... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 4039 seguida a

González, Leonardo Alberto, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, hijo de José Alberto y de Susana Falcón, nacido en Lomas de Zamora, con fecha 25 de junio de 1993, domiciliado en la calle Palleros N° 757, de la localidad de 9 de Abril -E. Echeverría, D.N.I. N° DNI N° 37.022.261, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° 2992928 y con número 1357734, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Robo Simple, hecho supuestamente ocurrido el día 19/07/2012, en perjuicio de Emiliano Nicolás Rodríguez. II) Sobreseer en forma total y definitiva a González, Leonardo Alberto, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaria Actuante. Secretaría, 12 de noviembre de 2014. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.319 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 3356 (IPP 42330-11), caratulada Romero, Claudio Martín s/ resistencia a la autoridad (J. Gtías. N° 8- UFI N° 23- Gestión N° 2891-11 (Flagrancia), notifica a CLAUDIO MARTÍN ROMERO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, Soltero, hijo de Mario Vicente y de Élica Inés Kayser, nacido en Lanús con fecha 15 de junio de 1980, DNI 28.174.236 y con último domicilio conocido en Cotagaita N° 1241, Monte Chingolo, Lanús de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 27 de junio de 2014. Autos y Vistos:...Y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 3356, (IPP N° 042.330-11) instruida en orden al delito de Resistencia a la autoridad, con referencia al hecho ocurrido el día 17 de julio de 2011, en la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, de conformidad con lo normado por los artículos 59 Inc. 3°, 62 inciso 2° y 67 del Código Penal. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Claudio Martín Romero, con los alcances fijados por el Art. 322 del rito. Regístrese, notifíquese y líbrense las comunicaciones de rigor.... Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.320 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a ALEJANDRO ROMERO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, Soltero, hijo de José Hipólito y de Jacinta Toñianes, nacido en fecha 30 de abril de 1991, 35.233.125 y con último domicilio conocido en Mario Bravo y Chilvicoy N° 2750, Casa 82, Villa Fiorito, Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5351, caratulada Romero, Alejandro s/ Hurto en grado de tentativa (Flagrancia J. Gtías. N° 08; Gestión N° 2964/2014), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 27 de noviembre de 2014. Sin perjuicio de lo manifestado por el Sr. Defensor a fojas 73 y habiendo transcurrido un plazo prudencial desde su presentación sin que halla comparecido el causante de autos a los estrados de este Juzgado es que considero adecuado citar a Romero Alejandro por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Secretaría, 27 de noviembre de 2014. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.321 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a DAVID DIERNA, VERÓNICA ANDREA REGUEIRO en la causa N° 07-00-002281-13 (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 29 de septiembre de 2014. Autos y Vistos; Considerando; Resuelvo: Declarar extinguida la

acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a David Dierna y Verónica Andrea Regueiro, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo simple en grado de tentativa, por el cual fueren formalmente imputados (Arts. 42, 45, 164 y 76 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria".

C.C. 14.322 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini cita y emplaza a MAURO GASTÓN ORTIZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, soltero, hijo de Oscar Ramón y de Elba Acuña Ibarrola, nacido en C.A.B.A. con fecha 6 de octubre de 1989, DNI N° 34.906.176 y con último domicilio conocido en Mitre N° 3630 de San José, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 3801, caratulada Ortiz, Mauro Gastón s/ Desobediencia (J. Gtías. N° 3 - Gestión N° 1477/12 (Flagrancia), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 04 de noviembre de 2014. Atento al estado de autos y lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 125, 128, cítese a Ortiz, Mauro Gastón por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrense oficio de estilo.. Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Secretaría, 04 de noviembre de 2014. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.323 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora., Dr. Jorge Walter López, notifica a JOSÉ MARÍA STEGMAN. en causa N° 07-00-024888-13 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 8 de octubre de 2014... Resuelvo: I. Sobreseer Totalmente a Daniela Catalina Alí y a José María Stegman, de las demás condiciones personales de autos, en orden a los hechos presuntamente constitutivos de los delitos de Robo agravado por su comisión en poblado y en banda y por tratarse de mercaderías en tránsito, en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada -imputación principal-, y de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro -imputación alternativa, por los cuales fueran totalmente imputados, Arts. 323 inciso cuarto del C.P.P. y 45, 55, 142 inciso 1ero, 167 incisos 2do y 4to en función del artículo 163 inciso 5to, y 277 inciso 1ero apartado "c" e inciso 3ero apartado "b" del C.P. "... Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí: A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 5 de diciembre de 2014... lo informado a fojas 677 y 692, notifíquese a los imputados Daniela Catalina Alí y José María Stegman de la resolución de fojas 636/645, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrense oficio al director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 14.324 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a LEANDRO JOEL SANTORO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad Argentina, Soltero, hijo de Leandro Martín y de Miriam Gabriela Sanhuza, nacido en Lanús con fecha 28 de diciembre de 1992, D.N.I. N° 37.422.916 y con último domicilio conocido en Calle Santiago Paul N° 3083 de la Localidad y Partido de Lanús, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa N° 3827 (IPP N° 07-00-021550-11), caratulada Santoro, Leandro Joel s/Encubrimiento (J. Gtías. N° 1 - Gestión N° 1629/12), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 31 de octubre de 2014. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado -conforme lo manifestado por la instrucción a fs. 84 y lo manifestado por la

Defensa Técnica en el escrito de fs. 86, cítese a Leandro Joel Santoro por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrense oficio de estilo. En la misma fecha se cumplió. Conste ... "Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaría, 31 de octubre de 2014.

C.C. 14.325 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a MATÍAS EZEQUIEL MARTÍNEZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad Argentina, hijo de Ramón Roberto y de Marisa Silvia Fernández en Avellaneda, Pcia. de Bs. As. con fecha 21 de marzo de 1994, titular del D.N.I. N° 38.148.418 y con último domicilio conocido en Calle Montes de Oca N° 932 de la Localidad de Avellaneda, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa N° 5297 (IPP N° 2-007953-13), caratulada Almirón, Maximiliano Gabriel; Martínez, Matías Ezequiel s/Encubrimiento (Juzgado de Garantías N° 09; Gestión N° 2087/2014), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de octubre de 2014. Atento lo informado respecto del desconocimiento de los domicilios de los imputados - ver fs. 151 (Martínez) y fs. 155 (Almirón) y lo manifestado por la Defensa Técnica en el escrito de fs. 157, cítese a Matías Ezequiel Martínez por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrense oficio de estilo. En la misma fecha se cumplió. Conste. ... "Fdo: Dr. José Antonio Michilini Juez Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaría, 30 de octubre de 2014.

C.C. 14.326 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 5362, caratulada "Pereyra, Juan Marcelo s/Resistencia a la autoridad en c/r con daño calificado" notifica a JUAN MARCELO PEREYRA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, soltero, hijo de y de Isabel Argentina Pereyra, nacido en Avellaneda con fecha 14 de junio de 1981, D.N.I. 29.090.942 y con último domicilio conocido en Debenedetti N° 2051 de la localidad de Dock Sud, Partido de Avellaneda de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de octubre de 2014... en virtud del desconocimiento del domicilio del imputado informado por la sede policial a fs. 224, cítese a Pereyra, Juan Marcelo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrense oficio de estilo.. Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional, ante mí Secretario Actuante". Dra. María José Cacioli, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.327 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 3634 (IPP N° 07-00-069376-11), caratulada González, David Rodolfo s/ Hurto Simple en grado de tentativa en c/r con lesiones leves (J. Gtías. N° 4), notifica a DAVID RODOLFO GONZÁLEZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, Soltero, hijo de Luis Alberto y de Edith Anafía Ortiz, nacido en Adrogué con fecha 3 de mayo de 1991, D.N.I. DNI N° 35.912.131 y con último domicilio conocido en San Lorenzo N° 1080 de la localidad de Villa Domínico, Partido de Avellaneda de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 04 de junio de 2014... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la

presente causa N° 3634 (IPP N° 07-00-069376-11) seguida a González, David Rodolfo, de nacionalidad Argentina, estado civil soltero, hijo de Luis Alberto y de Edith Analía Ortiz, nacido en Adrogué, con fecha 3 de mayo de 1991, domiciliado en la calle San Lorenzo N° 1080 de la localidad de Villa Domínico, partido de Avellaneda, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reiniciencia con el prontuario N° U2954949 y con número 1341377, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Hurto Simple en grado de tentativa en c/r con lesiones leves, hecho ocurrido el día 20 de noviembre de 2011, en perjuicio de Claudio Marcelo Pavón. II) Sobreseer en forma total y definitiva a González, David Rodolfo, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P. III) Regístrese, Notifíquese, firme que sea cúmplase con las comunicaciones de Ley, y fecho, archívese..." Firmado Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional, ante la Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada". Secretaría, 24 de octubre de 2014. María José Cacioli, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.328 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a NAHUEL GASTÓN REYNOSO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, soltero, hijo de Raúl Fabián y de María del Carmen Dolores Wilki, nacido en Lanús con fecha 14 de febrero de 1993, 37.788.897 y con último domicilio conocido en calle Estados Unidos N° 3877 entre Marcos Avellaneda y Primero de Mayo, Lanús Oeste, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la Causa N° 5108, caratulada Reynoso, Nahuel Gastón s/Encubrimiento agravado por Ánimo de lucro (JG N° 01; Gestión N° 148/2014), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 12 de noviembre de 2014 .No habiendo comparecido el imputado y atento al desconocimiento del domicilio actual del mismo, cítese a Reynoso, Nahuel Gastón por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Secretaría, 12 de noviembre de 2014. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.329 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a JUAN EDUARDO CORVALÁN en la causa N° 07-00-075600-11 (UFI y J N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 19 de septiembre de 2014. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Iván Eduardo Corvalán, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Portación Ilegal de arma de Guerra Atenuada, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 76 bis y 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal). Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado".

C.C. 14.330 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a OYOLA, SELVA ETELVINA, en la causa N° 07-2622- (N° interno 2622) seguida al nombrado en orden al delito de Inf. Arts. 72 y 74 "a" de la Ley 8.031, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 10 de diciembre de 2013. Autos y Vistos ... y Considerando:.... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado Oyola, Selva Etelevina, en orden a la Inf. Arts. 72 y 74 "a" de la Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley, (artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer al imputado Selva Etelevina Oyola, de nacionalidad argentina, soltera, desocupada, domiciliada en calle Pinzón N° 1756, Dock Sud -Avellaneda-, en virtud de lo resuelto en el acápite I.

Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado". Otro decreto: "Banfield, 13 de noviembre de 2014. Atento lo manifestado por la seccional de policía de Avellaneda Tercera a fojas 17/19 y toda vez que la infractora de autos se ausentó de su domicilio sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensor Oficial, notifíquese a Selva Etelevina Oyola por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 15/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco, Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 13 de noviembre de 2014.

C.C.14.331 / dic. 18 v. dic. 24

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Punta Indio, del Departamento Judicial de La Plata, Secretaría a cargo de la Dra. María Luz Constantin, en autos caratulados "Coronel, Alejandro Ezequiel c/ Aborovich Anastasia, Aborovich Ana, Aborovich Elena, Aborovich Julia Lidia y Lucasevich de Aborovich Natalia s/ Usucapión", cita y emplaza por 10 días a ABOROVICH ANASTASIA, ABOROVICH ANA, ABOROVICH ELENA, ABOROVICH JULIA LIDIA Y LUCASEVICH DE ABOROVICH NATALIA, y a todos aquellos que invoquen derechos reales, posesorios o personales sobre el inmueble ubicado en la localidad de Verónica. Partido de Punta Indio, Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. C, Qta. 15. Mza. 15 h, Parcela 11 Folio 72/73, 176/44 y DH 3336/60 (65). Partida 4697 (134), a que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Verónica, noviembre de 2014.

L.P. 29.731 / dic. 17 v. dic. 18

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de Comercio N° 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 41, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3°, C.A.B.A., comunica que en los autos "Camps Palacios Abel s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 29.709/2014), se declaró con fecha 05-11-2014 la apertura del Concurso Preventivo del Sr. ABEL CAMPS PALACIOS, DNI N° 14.157.975, CUIT N° 20-14157975-5. Se ha designado Sindicatura al Estudio Silva, Medina y Asociados, con domicilio en Sarmiento 930 P.B. "B" C.A.B.A. Se fijaron las siguientes fechas: a) 26-03-2015 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (art. 32 LC), de lunes a viernes de 12,00 a 18,00 horas; b) 08-05-2015 para presentar el Informe Individual (art. 35 LC); c) 19-06-2015 para presentar el Informe del art. 39 LC; d) La Audiencia Informativa tendrá lugar el 02-12-2015 a las 10:00 horas; e) 10-12-2015: clausura del período de exclusividad. Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014. Andrea Rey, Secretaria.

C.F. 31.876 / dic. 12 v. dic. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de ÉLIDA MARÍA CAVA, por el término de 30 días. San Isidro, 14 de octubre de 2014. Juan Pablo Bialade, Secretario.

C.F. 31.762 / dic. 16 v. dic. 18

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Sec. Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Alte. Brown N° 2241 2° piso, de la ciudad de Mar del Plata con Te: N° 491-1154, a cargo del Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, cita y emplaza al Sr. JULIO GUALTERIO EMCH, con relación a los autos caratulados "Méndez Betiana Alejandra C/Emch Julio Gualterio S/ Escrituración", Expte. N° 19916 de trámite por ante este Juzgado para que en el término de diez días (con más su ampliación legal si corresponde (Arts. 158 y 320 del CPC) conteste la demanda conforme lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del CPC y comparezca estar

a derecho, bajo apercibimiento que si no compareciera, se nombrará al Sr. Defensor Oficial para que lo represente (Art. 341 del CPC). Fdo.: Dr. Rodrigo Hernán Cataldo. Juez en lo Civil y Comercial. Laura Garrido, Auxiliar Letrada.

M.P. 36.348 / dic. 18 v. dic. 19

POR 2 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civil y Com. N° 2 de Mar del Plata sito en calle Alte. Brown N° 2241, 1° piso de Mar del Plata, cita y emplaza al herederos de la fallecida OLGA ANGÉLICA NIGRO para que se presente en autos caratulados "Monaldi Susana Elsa y otro C/ Sasso César y otros S/ Vicios Redhibitorios" en el plazo de diez (10) días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. Mar del Plata, 15 oct. 2014. Guillermo E. Schaab, Secretario.

M.P. 36.448 / dic. 18 v. dic. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por el plazo de dos (2) días a quienes resulten herederos de ROQUE FOTI, fallecido con fecha 01/12/1998 y todo aquel que se considere con derechos sobre el Inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. VI, Sec. G, Mza 3-b, Parc. 9, Matrícula 216.275 de Gral. Pueyrredón, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial para que los represente en juicio, en la causa "Juárez Miriam Nancy C/ Marti Alvear María Victoria y otros S/ Escrituración", Expte. N° 117.953. Mar del Plata, 30 de octubre de 2014. Nora Ana Ventura, Secretaria.

M.P. 36.422 / dic. 18 v. dic. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Mar del Plata a cargo del Señor Juez Hernán Félix Krzyszycha, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de diez (10) días al Señor NAZARENO LUIS PONCE, DNI N° 27.856.300 para que comparezca a contestar la demanda y estar a derecho dentro del expresado plazo bajo apercibimiento de tener por designado al Sr. Defensor oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "Torin, Stella Maris C/ Ponce Nazareno y otros S/ Daños y Perjuicios" Expte. N° 26.877. Mar del Plata, 5 de noviembre de 2014. Eduardo A. Longhi, Secretario.

M.P. 36.418 / dic. 18 v. dic. 19

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, Mar del Plata, cita a herederos de JUANA MARÍA MARGARITA MEDINA, a que comparezcan a estar a derecho, en autos "Moro Estela Noemí C/ Medina Juana María Margarita S/ Escrituración" y constituir domicilio en el radio del Juzgado, en 10 días, más su ampliación legal Art. 158 CPCC, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Mar del Plata, 28 de noviembre de 2014. María Carolina Acosta, Secretaria

M.P. 36.371 / dic. 18 v. dic. 19

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. CLODOMIRA ELSA TALLON. Lomas de Zamora, 1° de octubre de 2014. Cristian A. Wilhelm, Secretario.

L.Z. 49.284 / dic. 16 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (Bs. As.) sito en Camino Negro y Larroque Piso 1°, de Banfield (Bs. As.), comunica la apertura con fecha 20/10/2014, del Concurso Preventivo de EDUARDO RUBEN CAMUS, CUIT 20-11824281-6 habiéndose designado Síndico a Eduardo Rubén Bellingeri, con domicilio en Rodríguez Peña 296 P.A., oficina 2 de Banfield (Bs. As.), Tel. (0221) 4228766, con atención lunes y miércoles en el horario de 15 a 19. Hácese saber que el acreedor del art. 32 L.C.Q. se fijó en \$ 400; ante quien los acreedores deberán presentarse con los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4/02/2015 y quien deberá

presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 16/03/2015 y 30/04/2015 respectivamente. Anúnciase la audiencia del día 19/10/2015 a las 11 hs., a la que deberá comparecer la deudora a los fines previstos por el art. 14 inc. 10, pudiendo hacerlo, también los otros sujetos que hayan acreditado algún interés en este trámite. Lomas de Zamora, 19 de noviembre de 2014. Roberto Kuc Pleva, Auxiliar Letrado.

L.Z. 50.201 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (Bs. As.), sito en Camino Negro y Larroque, Piso 1°, de Banfield (Bs. As.), comunica la apertura con fecha 20/10/2014, del Concurso Preventivo de NORA GRISELDA MARTIN, CUIT 27-13749967-9 habiéndose designado Síndico a Eduardo Rubén Bellingeri, con domicilio en Rodríguez Peña 296 P.A., oficina 2 de Banfield (Bs. As.), Tel. (0221) 4228766, con atención lunes y miércoles en el horario de 15 a 19. Hácese saber que el arancel del art. 32 LCQ se fijó en \$ 400; ante quien los acreedores deberán presentarse con los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4/02/2015 y quien deberá presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 16/03/2015 y 30/04/2015 respectivamente. Anúnciase la audiencia del día 19/10/2015 a las 11 hs., a la que deberá comparecer la deudora a los fines previstos por el art. 14 inc. 10, pudiendo hacerlo, también los otros sujetos que hayan acreditado algún interés en este trámite. Lomas de Zamora, 19 de noviembre de 2014. Roberto Kuc Pleva, Auxiliar Letrado.

L.Z. 50.202 / dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única a cargo del Dr. Leonardo Del Bene, en los autos "Argenmed Sistemas Médicos S.R.L. s/Concurso Preventivo (Expte. N° 73.002)", hace saber por cinco que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de ARGENMED SISTEMAS MÉDICOS S.R.L., CUIT 30-64399179-5, con domicilio en Avda. Eva Perón (ex Pasco) 4798 de Temperley, Síndico: Estudio Waisberg Wodtke - Gerchkovich, con domicilio en Boedo 1225, Lomas de Zamora; Horario: lunes a viernes de 9 a 15. (Tel: 4243-8036; waisberg@speedy.com.ar). Fecha para presentar los pedidos de verificación de créditos por causa o título anterior a la presentación en concurso (28/02/2014) hasta el 10 de febrero de 2015, debiendo el funcionario concursal presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ los días 6 de abril de 2015 y el 26 de mayo de 2015 respectivamente. Se fija el día 12 de mayo de 2015 para que la concursada presente la propuesta y categorización de acreedores (art. 43 LCQ) y se fija audiencia informativa el día 5 de agosto de 2015 a las 10:00 hs. (art. 45 LCQ). Lomas de Zamora, noviembre de 2014. Leonardo Del Bene, Secretario.

L.Z. 50.037 / dic. 18 v. dic. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Daniel Romanello, hace saber la conclusión del Concurso Preventivo de acreedores de "COMPAÑÍA LA PAZ AMADOR MOURE SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N° 30-54629668-3, autos: "Compañía La Paz Amador Moure S.A. s/Concurso Preventivo", dispuesta en la siguiente resolución: "Lomas de Zamora, 28 de octubre de 2014. Autos y Vistos: Considerando: Que en los presentes obrados se ha homologado el acuerdo preventivo que la entidad concursada presentara. Que las regulaciones de honorarios respectivas han sido definitivamente fijadas con intervención de la Excma. Cámara de Apelaciones Departamental. Que como garantía del cumplimiento del acuerdo se estableció el control de la sindicatura designada en autos, esto sin perjuicio de la medida dispuesta en el segundo párrafo de la norma que en este caso corresponde aplicar. Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 24.522, Resuelvo: Decretar la conclusión del presente Concurso Preventivo promovido por "Compañía La Paz Amador Moure Sociedad Anónima". Mantener la vigilancia sindical del cumplimiento del acuerdo y ratificar la inhibición general de bienes de la sociedad mencionada, para cuyo control se requiere en este mismo acto un informe circunstanciado de la sindicatura de la traba de la medida y vigencia de la misma. Disponer la publicación edictal de la presente resolución, por un día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "Tiempo Argentino" de circulación nacional. Regístrese. Daniel Romanello, Juez.

Lomas de Zamora, 6 de noviembre de 2014. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

L.Z. 50.042

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 14 a cargo del Dr. Salvador José Mammana, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Perón y Larroque, Edificio de Tribunales, Piso 4°, Banfield, comunica que en el Concurso Preventivo de LUIS ALBERTO GREGORIAN se ha decretado la homologación de la propuesta de pago efectuada. En atención al estado de autos, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 24.522, artículo 59, corresponde declarar concluido el presente concurso preventivo, encontrándose a cargo de la sindicatura el contralor del cumplimiento del acuerdo. Lomas de Zamora, 23 de octubre de 2014. Norma Irene Duarte de Gorostegui, Secretaria.

L.Z. 50.076

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 14 a cargo del Dr. Salvador José Mammana, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Perón y Larroque, Edificio de Tribunales, Piso 4°, Banfield, comunica que en el Concurso Preventivo de NÉSTOR HORACIO PALAMARA se ha decretado la homologación de la propuesta de pago efectuada. En atención al estado de autos, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 24.522, artículo 59, corresponde declarar concluido el presente Concurso Preventivo, encontrándose a cargo de la sindicatura el contralor del cumplimiento del acuerdo. Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2014. Osvaldo Daniel Ricart, Secretario.

L.Z. 50.075

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría Única, sito en la calle Larroque y Pte. Perón, 2do. piso, de la Localidad de Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, cita y emplaza a herederos de CARMEN LUISA GALEANO, para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Murúa Humerto C/ Galeano Carmen Luisa y otro S/ Nulidad de Escritura" (Expte. N° 70.349) bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, 18 de noviembre de 2014.

L.Z. 50.109 / dic. 18 v. dic. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 de Avellaneda, descentralizado del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con asiento en Dorrego intersección Independencia y A. France Avellaneda, en autos caratulados "Rojas Patricia Paola C/ Cáceres Martínez Julio Nasareno S/ Divorcio (Art. 214 Inc. 2 C.C.)" cita y emplaza a JULIO NASARENO CÁCERES MARTÍNEZ para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezca y conteste demanda conforme a derecho, según las normas del proceso sumario (Art. 320 del CPCC) bajo el apercibimiento previsto en los artículos 59, 356 y 840 del código citado, ofreciendo la prueba de la que intente valerse debiendo constituir domicilio dentro del radio del tribunal (Art. 40 del CPCC) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo (Art. 41 del CPCC) Avellaneda, 30 de octubre de 2014. María Eugenia Siniscalchi, Auxiliar Letrada.

L.Z. 50.228 / dic. 18 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en autos "Laurence Liliana Beatriz C/ Herederos de Costa Antonio Vicente y Otro/A s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" Expte. 85853 cita a los Señores ANTONIO VICENTE COSTA y JOSEFA DOLORES GONZÁLEZ, o herederos o sucesores y/o quien se considere con derechos, sobre el inmueble sito en Felipe Boedo n° 78 entre las calles Boedo y Laprida de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción X - Sección A - Manzana 77 - Parcela 4 - Folio 4448/68 Partido de Lomas de Zamora, para que en el plazo de diez días se presenten a contestar la demanda y hagan valer sus derechos, la que tramita según el proceso para juicios sumarios (Arts. 484 y 679 del Cód. cit. que en caso de no presentarse se le nombrará Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que lo represente. Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2014. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

L.Z. 50.252 / dic. 18 v. dic. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita a la demandada GÓMEZ GARCÍA JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de 10 (diez) días, se presenten en autos a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial. Banfield, 17 de noviembre de 2014. Hernán R. Sparano, Abogado.

L.Z. 50.246 / dic. 18 v. dic. 19

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en los autos caratulados "Barresi, Ilda María C/ Zarza, Ricardo y Otro/a s/Despido" Expte. N° 40345, cita y emplaza por diez días a los herederos de MIGUEL ÁNGEL AMBESI, comparezcan a estar a juicio, bajo apercibimiento de darles por perdido ese derecho y continuar el juicio en rebeldía (Art. 43 y Art. 53 Inc. 5° CPCC, Art., 27 Ley 11.653). Lomas de Zamora, 26 noviembre de 2014. Silvia Lorena Alegre, Aux. Letrado.

L.Z. 50.104 / dic. 18 v. dic. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Alberto Pizzo sito Larroque y 10 de Septiembre Banfield, Partido de Lomas de Zamora en autos caratulados: "Blanco María Cristina y otro c/ Vázquez Jesús S/ Prescripción Adquisitiva" cita al demandado JESÚS VÁZQUEZ y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Di Tella N° 1532 Piñeyro Partido de Avellaneda Provincia de Buenos Aires designado según, Nomenclatura Catastral Circ. II Sec. K Manzana "74" Parcela 8 Folio 2478 año 1927, Partido de Avellaneda Piñeyro, emplazándose para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, 4 de octubre de 2014. Sabrina A. Igoldi, Auxiliar Letrada.

L.Z. 50.071 / dic. 18 v. dic. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en los autos. Molinelli Roberto C/ Abduch Miguel Ángel y otros S/ Nulidad de Acto Jurídico", cita y emplaza a MIGUEL ANGEL ABDUCH y CARLOS GUILLERMO WELCH para que dentro del término de 10 días comparezcan a tomar intervención en los autos de referencia, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso (Arts. 145 V ccdtes del Código Citado). Lomas de Zamora, 18 de noviembre de 2014. Pablo Javier Calandroni, Secretario.

L.Z. 50.135 / dic. 18 v. dic. 19

POR 3 DÍAS - La Sra. Juez de 1° Inst. en lo Civ. Com. de 16° Nominación de la Ciudad de Córdoba, en los autos caratulados "Cáceres o Cáceres José Augusto-Declaratoria de Herederos Expte N° 1030035/36" cita a los demandados Sres. RICARDO SEIJO y ERNESTO SEIJO para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda de regulación de honorarios de la Dra. Rosa Elisa Recalde haciéndoles saber que a falta oposición fundada se creará una presunción favorable a las pretensiones de la actora (conf. Art. 117 Ley 9.459), a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Victoria M. Tagle- Juez". Adriana L. Bruno de Favot, Secretaria.

L.Z. 50.086 / dic. 18 v. dic. 22

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Isidro en los autos caratulados "Quiroga Remigio Reinaldo c/ Nutz Rosa s/ Escrituración" Expte. N° 51.029 cita y emplaza a MARÍA CELMIRA ROCA DE FERNÁNDEZ y/o a sus sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ella, por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Herald, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. San Isidro, 18 de noviembre de 2014. Mariano L. Vieyra, Secretario.

S.M. 54.656 / dic. 17 v. dic. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín, en relación a los autos "Muzio Odencia Alicia c/ Grimaldi Antonia y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. N° 54.319/12), cita y emplaza a herederos de ANTONIA GRIMALDI y VALENTINA PADRON y/o a quien se considere con derecho sobre el bien motivo del presente proceso ubicado en la Calle San Luis N° 2355 de la Localidad y Partido de San Miguel, individualizado según datos catastrales como Circ. 01, Sección C, Manzana 92, Parcela 17, Partida Inmobiliaria Actual N° 131-010674-3, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda. Bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. Gral., San Martín, 13 de noviembre de 2014. Patricia G. Wassouf, Secretaria.

S.M. 54.680 / dic. 17 v. dic. 18

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a herederos de DOUGLAS ENRIQUE GRANDICELLI y ROBERTO BAIER y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles Circ. II, Secc. G, Mz. 9, Parcelas 1 y 24, inscriptos respectivamente en el Folio 313/1962 y en la Matrícula 6213 del Partido de Coronel Dorrego, Partidas 9519 y 9542, para que se presenten en autos y contesten la demanda dentro del plazo de diez días, en los autos "Beier, Mauro Leandro y otra c/ Grandicelli, Douglas Enrique y otros s/ Prescripción Adquisitiva", Expte. 47085, bajo apercibimiento de designarles al Defensor Oficial para los represente. Bahía Blanca, 25 de noviembre de 2014. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 59.203 / dic. 17 v. dic. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de paz de Coronel Rosales, Secretaría Única, cita y emplaza por cinco días al ejecutado FACUNDO ALEJANDRO PASTRANA para que comparezca a hacer valer sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso. Firmado: Sebastián Uranga Morán, Secretario. Punta Alta, 14 de noviembre de 2014.

B.B. 59.225 / dic. 17 v. dic. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Dpto. Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a la demandada GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL, a fin de que comparezca tomar intervención en el presente proceso ejecutivo y/o ponga las defensas que le correspondan, en los autos caratulados "Nuevacard S.A. c/ Gutiérrez, Miguel Ángel s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 63361), bajo apercibimiento de nombrar Defensor al Ausentes en Turno del Departamento Judicial. Bahía Blanca, 3 de septiembre de 2014. Claudia Verna, Secretaria.

B.B. 59.227 / dic. 17 v. dic. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Dpto. Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a la demandada ORTIZ DANIEL ABEL, a fin de que comparezca a tomar intervención en el presente proceso ejecutivo y oponga las defensas que le correspondan, en los autos caratulados "Nuevacard S.A. c/ Ortiz, Daniel Abel s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 63707), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento Judicial Bahía Blanca, 12 de agosto de 2014. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada. Secretaria.

B.B. 59.228 / dic. 17 v. dic. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Dpto. Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a ESCUDERO ABEL ANTONIO y a DÍAZ, MIRTA, para que comparezcan a tomar intervención en el presente proceso ejecutivo y/o ponga las defensas que le correspondan, en los autos caratulados

"Nuevacard S.A. c/ Escudero Abel Antonio y otro s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. 64786), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en Turno, del Departamento Judicial. Bahía Blanca, 13 de agosto de 2014. Claudia Verna, Secretaria.

B.B. 59.229 / dic. 17 v. dic. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, en los autos caratulados "T. B. c/ Giménez, César Andrés y otro/a s/ Cobro Ejecutivo de alquileres", Expte. 66304, cita a CÉSAR ANDRÉS GIMÉNEZ, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca y manifieste si es locatario y, en caso afirmativo, exhiba el último recibo de alquiler, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 523 y sgtes. del C.P.C.C. Bahía Blanca, a los 18 días del mes de noviembre de 2014". Claudia Verna, Secretaria.

B.B. 59.232 / dic. 17 v. dic. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Estomba 32/34 de la misma ciudad, en los autos caratulados "Tarjeta Naranja S.A. c/ Salinas, Juan Alberto s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. 115.017), cita a JUAN ALBERTO SALINAS para que dentro del plazo de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor al de Ausentes en Turno del Departamento Judicial. Bahía Blanca, 1 de noviembre de 2014. Rosana O. Bolatti, Secretaria.

B.B. 59.243 / dic. 17 v. dic. 18

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Familia N° 3 sito en Bartolomé Mitre 478/480 de Morón, Departamento Judicial de Morón en los autos caratulados "Kunusch, Leonardo Daniel c/ Santillán Jorgelina Marcela s/ Contradictorio" Expediente N° 58567/2013, cita y emplaza a la Sra. JORGELINA MARCELA SANTILLÁN, para que en el término de diez 10 días conteste la demanda conforme lo dispuesto a fs. 47 de los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Artículo 341 del CPCC). Morón, 28 de noviembre de 2014. Marcela Fabiana Sánchez, Secretaria.

Mn. 160.111 / dic. 17 v. dic. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Dtal. de Morón, Secretaría Única, sito en calle Brown esq. Colón P:2 Cuerpo B, Morón (1708), Pcia. de Bs. As., cita y emplaza por diez días a herederos de TRAYAY, ANTONIO AGUSTÍN y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en el Partido de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle José Hernández N° 3972; entre las de F. Ramírez y De La Tradición con la siguiente Nomenclatura Catastral: Cir. IV, Sec. N, Manz. 217; Parc. 3; Matrícula 33832; para que comparezcan en autos a contestar demanda entablada por la actora en los caratulados: "Tapia González, Luisa Andrea del Carmen c/ Herederos de Trayay Antonio Agustín s/ Escrituración" (Expte. N° MO-15766/2014), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Buenos Aires, Morón, 2 de diciembre de 2014. Roberto Veiss, Secretario.

Mn. 160.117 / dic. 17 v. dic. 18

9. MERCEDES

Mc.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Suipacha, Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza en el plazo de 10 días, a CARLOS GOITEA y DAMIANA PÉREZ, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Nomec. Catastral: Circ. I, Sec. A, Manz. 85, Parc. 4f, Part. 102-3733, Mat. 801 de Suipacha (102); para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial (art. 91 Ley 5.827 mod. Ley 10.571). Suipacha, 25 de noviembre de 2014. Alberto D. Colombo, Secretario.

Mc. 68.324 / dic. 18 v. dic. 22

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUTIÉRREZ BARTHE JOSÉ ALFONSO. San Nicolás, 27 de agosto de 2014. Darío Javier Paro, Secretario.

S.N. 74.711 / dic. 17 v. dic. 19

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Tejedor cita y emplaza por diez días, a partir de la última publicación, a MARÍA LÓPEZ DE GIL y/o la persona que se considere con derechos sobre un inmueble sito en Carlos Tejedor ubicado en la Circ. II, Secc. A, mz. 81g Parcela 4. Dominio inscripto Carlos Tejedor N° 9341 Folio 507 año 1913 tomo 238, a que comparezca a estos actos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. Carlos Tejedor, noviembre 20 de 2014. Hernán Emilio Córdoba, Abogado Secretario.

T.L. 78.301 / dic. 17 v. dic. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a los demandados IRMA ZAPATERO de DEL ARCO; ROBERTO VICENTE y EDUARDO DEL ARCO y/o sus herederos, y/o quienes se consideren con derecho al bien que se pretende usucapir, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción X, Sección B, Manzana 118, Parcela 1b, del Partido de Coronel Suárez, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan a tomar la intervención que corresponda en este proceso "Preux Leguía de Badiola, Elsa Beatriz y Otra c/ Zapatero de del Arco, Irma y Otros s/ Usucapión" bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente". Coronel Suárez, 13 de noviembre de 2014. Marcela Andrea Wagner, Secretaria.

T.L. 78.331 / dic. 17 v. dic. 18

19. QUILMES

Qs

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, a cargo de la Dra. Diana Ivone Español, Secretaría Única cargo de la Dra. María Florencia Caffarena, sito en Alvear 465/469, piso 2° Localidad y Partido de Quilmes, en autos caratulados "Romano, Gerardo Reinaldo C/ Sucesores de Zapata, Jacinto y Otros S/ Prescripción Adquisitiva Vicenal (Expediente N° 26.365), cita y emplaza a herederos de ERASMA RUIZ fines comparezcan a estar a derecho en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes fines los represente en autos. Por el mismo plazo, citase a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle 848 N° 2330 entre calles 8904 y 895 de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, designado catastralmente como Circunscripción VIII - Sección K - Manzana - 84 - Parcela 32 - inscripto en el Folio 3315 año 1962 del Partido de Quilmes. Noviembre, 27 de 2014. Patricia G. Derdak, Auxiliar Letrada.

Qs. 90.979 / dic. 18 v. dic. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 5, a cargo del Dr. Hugo Eduardo Cordob Sosa, Secretaría Única de Quilmes, sito en calle Alvear Nro. 459 e/ 9 de Julio y Videla, en los autos caratulados: "González, Jorge Alberto c/ Villalba, Alejandro y Otro S/ Ejecutivo"; cita a VILLALBA, ALEJANDRO, para que dentro del término de cinco días, comparezca en juicio a hacer valer sus derechos y oponga excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le nombrará Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y seguir la ejecución adelante (Arts. 145; 146; 147 y 341 del C.P.C.C.). Quilmes, 1° de diciembre de 2014. Paola L. Perdiguero, Auxiliar Letrada.

Qs. 90.939